

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS



Reymundo Soto Emiliano
Echevarría Quispe Estheysi Vianny
Fernández Condori Xiomara Padua
Quispe Cusi Yuri
Gutiérrez Quispe Erick Zenon
Palacios Aguilar Luis Julio
Ramírez Laurente Andrés Jesús



Obligaciones Tributarias y su Influencia en la Recaudación Fiscal de las Micro y Pequeñas Empresas

Autores:

Reymundo-Soto Emiliano

Echevarría-Quispe Estheysi Vianny

Fernández-Condori Xiomara Padua

Quispe-Cusi Yuri

Gutiérrez-Quispe Erick Zenon

Palacios-Aguilar Luis Julio

Ramírez-Laurento Andrés Jesús

© **Publicaciones Editorial Grupo AEA Santo Domingo – Ecuador**

Publicado en: <https://www.editorialgrupo-aea.com/>

Contacto: +593 983652447; +593 985244607 **Email:** info@editorialgrupo-aea.com

Título del libro:

Obligaciones Tributarias y su Influencia en la Recaudación Fiscal de las Micro y Pequeñas Empresas

Libro Producto de Investigación Científica

© Reymundo Soto Emiliano, Echevarría Quispe Estheysi Vianny, Fernández Condori Xiomara Padua, Quispe Cusi Yuri, Gutiérrez Quispe Erick Zenon, Palacios Aguilar Luis Julio, Ramírez Laurente Andrés Jesús.

© Agosto, 2023

Libro Digital, Primera Edición, 2023

Editado, Diseñado, Diagramado y Publicado por Comité Editorial del Grupo AEA, Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador, 2023

ISBN: 978-9942-7146-3-3



<https://doi.org/10.55813/egaea.l.2022.35>

Como citar: Reymundo-Soto, E., Echevarría-Quispe, E. V., Fernández-Condori, X. P., Quispe-Cusi, Y., Gutiérrez-Quispe, E. Z., Palacios-Aguilar, L. J., Ramírez-Laurente, A. J. Obligaciones Tributarias y su Influencia en la Recaudación Fiscal de las Micro y Pequeñas Empresas. (2023). Primera edición. Editorial Grupo AEA. Ecuador. <https://doi.org/10.55813/egaea.l.2022.35>

Palabras Clave: Obligaciones tributarias, recaudación fiscal, SUNAT, tributos, débito y crédito fiscal, multa, intereses tributarios, libros contables.

Cada uno de los textos de Editorial Grupo AEA han sido sometido a un proceso de evaluación por pares doble ciego externos (double-blindpaperreview) con base en la normativa del editorial.

Revisores:



PhD. Hurtado Guevara Richard
Fernando.

Universidad Laica Eloy Alfaro de
Manabí



PhD. Jorge Hernán Almeida Blacio.

Universidad Regional Autónoma de
los Andes



Los libros publicados por “**Editorial Grupo AEA**” cuentan con varias indexaciones y repositorios internacionales lo que respalda la calidad de las obras. Lo puede revisar en los siguientes apartados:



Editorial Grupo AEA

-  <http://www.editorialgrupo-aea.com>
-  Editorial Grupo AeA
-  editorialgrupoea
-  Editorial Grupo AEA

Aviso Legal:

La informaci3n presentada, as3 como el contenido, fotograf3as, graficos, cuadros, tablas y referencias de este manuscrito es de exclusiva responsabilidad del/los autor/es y no necesariamente reflejan el pensamiento de la Editorial Grupo AEA.

Derechos de autor 

Este documento se publica bajo los t3rminos y condiciones de la licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0).



El “copyright” y todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre el contenido de esta edici3n son propiedad de la Editorial Grupo AEA y sus Autores. Se proh3be rigurosamente, bajo las sanciones en las leyes, la producci3n o almacenamiento total y/o parcial de esta obra, ni su tratamiento informatico de la presente publicaci3n, incluyendo el diseo de la portada, as3 como la transmisi3n de la misma de ninguna forma o por cualquier medio, tanto si es electr3nico, como qu3mico, mecanico, 3ptico, de grabaci3n o bien de fotocopia, sin la autorizaci3n de los titulares del copyright, salvo cuando se realice confines acad3micos o cient3ficos y estrictamente no comerciales y gratuitos, debiendo citar en todo caso a la editorial. Las opiniones expresadas en los cap3tulos son responsabilidad de los autores.

RESEÑA DE AUTORES



Reymundo Soto Emiliano



Universidad Nacional de Huancavelica



emiliano.reymundo@unh.edu.pe



<https://orcid.org/0000-0002-6810-6202>



Doctor en Contabilidad, maestro en contabilidad con mención en auditoría, contador público, con estudios en especialización en tributación, director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales de la UNH, actual docente nombrado en la categoría de asociado a tiempo completo en la Universidad Nacional de Huancavelica, con más de 23 años de reconocida labor profesional, amplia experiencia en el sector público y privado, docente en pregrado y maestría, Perú.



Fernández Condori Xiomara Padua



Universidad Nacional de Huancavelica



2018421020@unh.edu.pe



<https://orcid.org/0009-0008-7040-666X>



Contador público, egresada de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Huancavelica, en la actualidad cursando estudios de maestría en Ciencias Empresariales con mención en Gestión Pública, laborando como Asistente Contable y Administrativo, con experiencia profesional en el Área administrativa del proyecto: Sarna en vicuñas: epidemiología y estrategias para su prevención y control (Convenio 160-2017-FONDECYT), desempeñando funciones como asistente administrativo.

RESEÑA DE AUTORES



Echevarría Quispe Estheysi Vianny



Universidad Nacional de Huancavelica



2018421017@unh.edu.pe



<https://orcid.org/0009-0006-2991-9370>



Contador público egresada de la escuela profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Huancavelica, actualmente cursando estudios de maestría en Ciencias Empresariales con mención en Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Empresariales de la UNH, laborando en la actualidad como Asistente Contable y Administrativo, con experiencia profesional en el Área de Contabilidad y tributación, desempeñando funciones como Auxiliar Administrativo Contable.



Quispe Cusi Yuri



Universidad Nacional de Huancavelica



yuri.quispe@unh.edu.pe



<https://orcid.org/0000-0002-9392-6528>



Magister en Política y Gestión Tributaria, Magister en Gestión Pública, especialista en Presupuesto Público. Docente Universitario con más de 10 años de experiencia. Ex Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yauli, Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ascensión. Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha, Asesor Contable de Gobiernos Locales: Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres (2019-2022) Municipalidad Distrital de Conayca (2015-2018), municipalidad Distrital de Santa Ana (2020-2022), Municipalidad Distrital de Callanmarca (2021), Municipalidad Distrital de Julcamarca (2015), Municipalidad Distrital de Cuenca (2017-2018), Municipalidad Distrital de Ahuaycha (2020), Municipalidad Distrital de Ccochaccasa(2022), Municipalidad Distrital de Palca (2015) y Municipalidad Distrital de Cosme (2021) .

RESEÑA DE AUTORES



Gutiérrez Quispe Erick Zenon



Universidad Nacional de Huancavelica



erick.gutierrez@unh.edu.pe



<https://orcid.org/0000-0002-3006-4895>



Maestro en Ciencias Empresariales con mención en Gestión Pública. Especialista en tributación e investigación, docente universitario con 5 años de experiencia, actualmente responsable del área de investigación en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Huancavelica – Perú.



Palacios Aguilar Luis Julio



Universidad Nacional de Huancavelica



luis.palacios@unh.edu.pe



<https://orcid.org/0000-0001-5334-2678>



Natural de la provincia de Chupaca, región Junín, Perú, curse estudios de pre grado en la Universidad Nacional del Centro del Perú, en la carrera de Contabilidad, estudios de posgrado de maestría en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y doctorado en la Universidad Peruana Los Andes llegando a obtener el grado en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, labores en la Municipalidad Provincial de Chupaca, por espacio de doce años como servidor público, cuatro años en la UNCP como docente y actualmente laboró en la Universidad Nacional de Huancavelica desde el año 2003 como docente ordinario, habiendo ocupado diversos cargos como director de escuela, director de departamento y Decano de Facultad.

RESEÑA DE AUTORES

AUTORES



Ramírez Laurente Andrés Jesús



Universidad Nacional de Huancavelica



andres.ramirez@unh.edu.pe



<https://orcid.org/0000-0002-2987-9325>



Magister en Auditoría, mención Auditoría Gubernamental, contador público, con estudios en especialización en Auditoría, Peritaje, director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales de la UNH, actual docente nombrado en la categoría de asociado a tiempo completo en la Universidad Nacional de Huancavelica, con más de 15 años de reconocida labor profesional, amplia experiencia en el sector público y privado, docente en pregrado Perú.

Índice

Reseña de Autores	7
Índice	XI
Índice de Tablas.....	XIV
Índice de Figuras	XV
Capítulo I: Problema y su importancia.....	1
1.1. Objetivos.....	6
1.1.1. Objetivo general	6
1.1.2. Objetivos específicos.....	6
1.2. Hipótesis.....	6
1.2.1. Hipótesis general.....	6
1.2.2. Hipótesis específicas	6
Capítulo II: Antecedentes teóricos.....	7
Antecedentes teóricos.....	9
2.1. Obligaciones tributarias.....	9
2.2. Recaudación fiscal.....	10
2.3. Obligaciones tributarias.....	11
2.4. Cumplimiento de las obligaciones tributarias	13
2.5. Nacimiento de las obligaciones tributarias	14
2.6. Elementos de las obligaciones tributarias	14
2.6.1. Sujeto activo.....	14
2.6.2. Sujeto pasivo	14
2.6.3. Hecho generador.....	15
2.6.4. Hecho imponible.....	15
2.6.5. Causación	15
2.6.6. Base gravable.....	15
2.6.7. Tarifa	15

2.6.8. Periodo gravable	15
2.7. Extinción de las obligaciones tributarias.....	16
2.8. Obligaciones tributarias.....	17
2.9. Tipos de tributo	23
2.10. Importancia del pago de tributos	24
2.11. Elementos para calcular una multa	25
2.12. Naturaleza de los intereses moratorios	26
2.13. Tasas y Cálculos del Interés Moratorio	27
2.14. Pagos que se efectúan	30
2.15. Recaudación fiscal.....	31
2.16. Tributos que recauda la SUNAT	32
2.17. Dimensiones de la recaudación fiscal	34
2.18. Términos.....	46
Capítulo III: Metodología	49
3.1. Tipo de investigación	51
3.1.1. Diseño de investigación.....	51
3.1.2. Población, muestra y muestreo	52
3.1.3. Variables	52
3.1.4. Técnicas de recolección de datos.....	53
3.1.5. Instrumento de recolección de datos	53
3.1.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	54
3.1.7. Validez del cuestionario de encuesta.....	54
3.1.8. Confiabilidad del cuestionario de encuesta.....	54
4.	56
Capítulo IV: Análisis de resultados.....	57
Análisis de resultados	59
4.1. Análisis de información	59

4.1.1. Determinación de obligaciones tributarias y su influencia en la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas.....	59
4.1.1.1. Resultado de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas	60
4.1.1.2. Resultados de la recaudación fiscal de las empresas	62
4.1.2. Resultados a nivel inferencial	65
4.1.2.1. Normalidad univariante y bivariante	65
4.1.3. Correlación entre variables cuantitativas	68
4.1.3.1. Modelo estadístico de influencia	69
4.2. Prueba de la significancia de la hipótesis.....	71
4.2.1. Prueba de la significancia de la hipótesis principal	71
4.2.2. Prueba de la significancia de las hipótesis específicas	73
Capítulo V: Discusión, Conclusiones y Recomendaciones.....	77
Discusión.....	79
Conclusiones.....	84
Recomendaciones.....	85
Referencias Bibliográficas.....	89

Índice de Tablas

Tabla 1 <i>Requisitos para obtener RUC</i>	19
Tabla 2 <i>Técnicas de recolección de datos</i>	53
Tabla 3 <i>Instrumentos de recolección de datos</i>	53
Tabla 4 <i>Escala de Likert</i>	54
Tabla 5 <i>Resultados de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022</i>	60
Tabla 6 <i>Resultados del cumplimiento de obligaciones tributarias formales de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022</i>	61
Tabla 7 <i>Resultados del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022</i>	61
Tabla 8 <i>Resultados del cumplimiento de obligaciones tributarias funcionales de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022</i>	62
Tabla 9 <i>Resultados de la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022</i>	62
Tabla 10 <i>Resultados del Impuesto General a la Ventas (IGV) de la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022</i>	63
Tabla 11 <i>Resultados del impuesto a la renta de la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022</i>	63
Tabla 12 <i>Resultados del nuevo régimen único simplificado (RUS) de la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022</i>	64
Tabla 13 <i>Resultados de la relación categórica de las obligaciones tributarias y su influencia en la recaudación fiscal</i>	69
Tabla 14 <i>Estadísticas para la docimasia de las hipótesis específicas</i>	73

Índice de Figuras

Figura 1 <i>Elementos del cumplimiento fiscal</i>	4
Figura 2 <i>Estadísticas de las obligaciones tributarias y su influencia en la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022</i>	59
Figura 3 <i>Estadísticas de las puntuaciones de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica</i>	65
Figura 4 <i>Estadísticas de las puntuaciones de la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica</i>	66
Figura 5 <i>Diagrama de dispersión para la relación entre las variables</i>	68
Figura 6 <i>Diagrama de densidad de la distribución F</i>	72

01

CAPÍTULO

**PROBLEMA Y SU
IMPORTANCIA**

Problema y su importancia

En actualidad, los países en desarrollo, la capacidad de los ciudadanos para recaudar impuestos es la piedra angular de la formación y supervivencia del Estado, el nivel de cumplimiento tributario es extraordinariamente bajo. Por lo general, estos países solo pueden recaudar entre el 10 y el 20 % de su Producto Interno Bruto (PIB) en impuestos. En los países de altos ingresos, el promedio es del 40%.

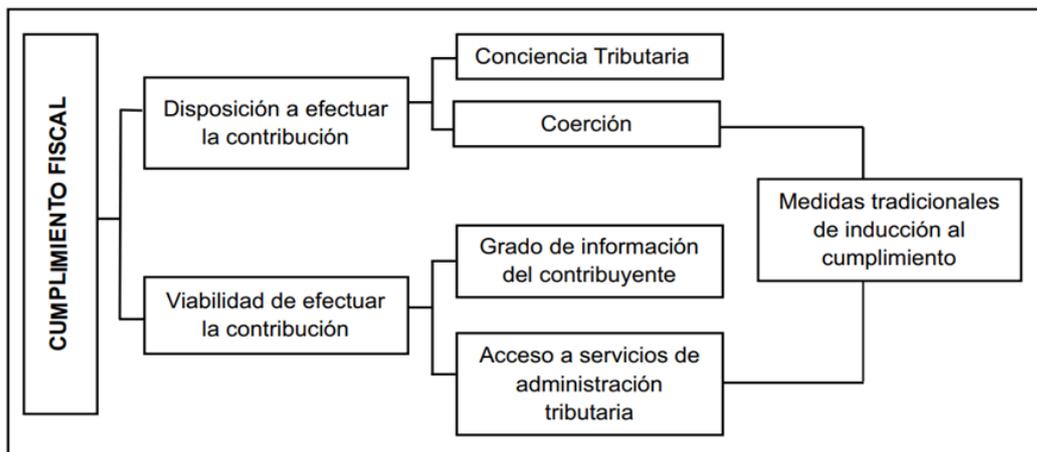
El Banco Mundial (2020), en Guatemala, donde la mitad de la población vive en la pobreza, solo el 65% de quienes tuvieron que pagar impuestos entre 2011 y 2015 cumplieron con sus obligaciones tributarias. Los ingresos fiscales fueron solo el 12% del PIB, menos de la mitad del promedio latinoamericano. En Polonia, el 62 % de la población no pagó impuestos el año anterior al inicio del experimento de cumplimiento fiscal del Banco Mundial. Y en Kosovo, los ingresos fiscales representan más del 85% de los ingresos del gobierno. Entre 2011 y 2017, los ingresos gubernamentales totales fueron solo el 14 % del PIB, por debajo del promedio del 19 % de los países de Europa y Asia Central.

En Perú, al igual que en otros países de América Latina, los gobernantes de turno a través de sus administraciones tributarias han implementado estrategias tributarias para poder neutralizar el incumplimiento de las obligaciones tributarias, pero los esfuerzos para controlarlos aún no han dado frutos bastante, porque la corrupción ha afectado fuertemente la seguridad de los poderes públicos y las instituciones del Estado, reflejando una crisis de valores y comportamientos que ha generado una falta de conciencia fiscal, tanto en lo formal como en lo sustancial.

Para agregar Solórzano Tapia (2021), sostiene que las formas en que el sistema educativo puede actuar transmitiendo valores, como parte de los deberes sociales, puesto que el incumplimiento fiscal es una conducta asocial, influida por la actitud que se adopte ante el sistema fiscal, y este es un factor decisivo para el cumplimiento tributario.

Figura 1

Elementos del cumplimiento fiscal



Nota: Elementos proporcionados por la Superintendencia Nacional de Administración y Aduanas Tributaria (2020) con la finalidad de conocer su empleabilidad.

A lo largo del tiempo, se ha observado que en el Perú la evasión fiscal aún persiste de manera cotidiana y, a su vez, es utilizada por los contribuyentes para evadir el pago de impuestos, actividad generalmente considerada ilícita como delito o infracción.

Asimismo, las obligaciones tributarias comprenden todas las obligaciones derivadas de la necesidad de pagar impuestos para sustentar los gastos del Estado, cuya relevancia está relacionada con el pago de los impuestos, que corresponden al contribuyente, de acuerdo con su capacidad económica. cubre los gastos necesarios para el mantenimiento de las estructuras e instituciones del Estado, por lo que, si el contribuyente no adquiere su obligación tributaria, el Estado puede sancionarla a través de su propia legislación tributaria, así como a través de su aplicación, procurando reflejar esta mejora en la recaudación de impuestos.

Por ello es que se manifiesta como **síntoma** la existencia de una evasión fiscal cuando una persona o empresa, infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligada. Al incumplir de manera intencional con el pago de las contribuciones que le corresponden como contribuyente y ciudadano, estará cometiendo un delito. Este incumplimiento **causa** un deterioro

económico en las Finanzas Públicas y el contribuyente obtiene un beneficio que no le correspondería, razón por la cual incurre en el delito de defraudación fiscal, de igual modo las diferentes formas de incumplimiento tributario, y la ley laboral trae serias consecuencias entre formales e informales, los primeros pagan sus impuestos, es decir cumplen con sus obligaciones administrativas y sustanciales, cumpliendo con la ley y lo hacen por ellos e indirectamente por aquellos que no cumplen con sus obligaciones produciendo como efecto que la carga de impuestos sea más pesada para los contribuyentes que cumplen oportunamente con pagar sus tributos, la informalidad y la evasión tributaria se encuentra muy arraigado en nuestro país, y por ende en la localidad de Huancavelica, incapacitando al estado la prestación de servicios públicos, en salud, educación, infraestructura vial, impulso a los sectores económicos y otros que carece de ciudadanía, ilicitud que se desarrolla en muchas oportunidades por el desconocimiento de la legislación tributaria y a veces por el deficiente control fiscal permisivo

En efecto, como **pronóstico** de esta situación, por un lado, el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de algunas empresas genera una situación de competencia desleal respecto del resto del sector privado que no lo hace, y, por otro lado, al afectar también a las finanzas públicas, se refleja también en la aplicación y distribución de esos recursos.

Ante ello como **control de pronóstico** se buscó que los contribuyentes de las micro y pequeñas empresas de la localidad de Huancavelica logren principalmente reconocer y cumplir sus obligaciones tributarias voluntariamente frente a la Administración Tributaria, asumiendo responsablemente su aportación en los tributos que les correspondan, para que a consecuencia la recaudación fiscal condescienda que la autoridad tributaria disponga de recursos inevitables generando el desarrollo en los sectores de educación, salud, seguridad, transporte, infraestructura y labores de compromiso empresarial y/o social.

Actualmente es necesario conocer sobre las obligaciones tributarias que tiene cada microempresario de la localidad de Huancavelica, todo ello en la medida que obtengan beneficios tributarios otorgados por el fisco nacional.

1.1. Objetivos

1.1.1. Objetivo general

Determinar si influye las obligaciones tributarias en la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas de la localidad de Huancavelica.

1.1.2. Objetivos específicos

- Evaluar si influye el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y el impuesto general a las ventas de las de las micro y pequeñas empresas de la localidad de Huancavelica.
- Evaluar r si influye el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y el impuesto a la renta de las de las micro y pequeñas empresas de la localidad de Huancavelica.
- Evaluar si influye el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales y el nuevo régimen único simplificado (RUS) de las micro y pequeñas empresas de la localidad de Huancavelica.

1.2. Hipótesis

1.2.1. Hipótesis general

Si las micro y pequeñas empresas cumplen sus obligaciones tributarias entonces la recaudación fiscal mejorará en la localidad de Huancavelica.

1.2.2. Hipótesis específicas

- Si las micro y pequeñas empresas practican el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales entonces la recaudación del impuesto general a las ventas mejorara en la localidad de Huancavelica.
- Si las micro y pequeñas empresas practican el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales entonces la recaudación del impuesto a la renta mejorara en la localidad de Huancavelica.
- Si las micro y pequeñas empresas practican el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales entonces la recaudación del nuevo régimen único simplificado (RUS) mejorara en la localidad de Huancavelica.

02

CAPÍTULO

ANTECEDENTES

TEÓRICOS

Antecedentes teóricos

En la actualidad, se considera que las MYPES es un eje esencial en nuestra economía del país, y como tal, deben ser evaluados tanto en sus aportes, como en sus necesidades, errores y ventajas que pueden brindar a la economía local; es necesario buscar que se tomen en cuenta cómo este importante grupo de empresas pueden influir en la contribución para la recaudación fiscal del Estado, cumpliendo eficiente y puntualmente el pago de sus impuestos.

2.1. Obligaciones tributarias

Según indica el Ministerio de Economía y Finanzas, la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Por ende, comprendemos que las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado, a lo que estas obligaciones significan que hay una relación entre el obligado tributario y la Administración, y por lo tanto, el estado es competente para reclamar el pago de tributos.

El objetivo del pago de los tributos, es que el contribuyente, de acuerdo con su capacidad económica, sufrague los gastos necesarios para el mantenimiento de las estructuras e instituciones del estado. El incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva la correspondiente sanción tributaria. CERTUS (2021)

Según lo señalado en los párrafos para el Poder Judicial Michoacan (s.f.), es básicamente, la obligación es un vínculo jurídico que nos constriñe en la necesidad de pagar alguna cosa conforme a las leyes de nuestra ciudad, compuesta por el acreedor es el sujeto activo de la obligación que es titular de un derecho subjetivo, comúnmente llamado derecho personal o derecho de crédito. El deudor es el sujeto pasivo de dicha relación que tiene a su cargo un

deber jurídico denominado deuda, el objeto es la conducta que el deudor queda constreñido a realizar, y que puede consistir en un dar, hacer o un no hacer.

En efecto, el vínculo jurídico que caracteriza a la obligación no es otra cosa que la coercibilidad o posibilidad de utilizar la fuerza para vencer la actitud contumaz del obligado que distingue al derecho de los otros sistemas normativos que rigen la conducta humana, verbigracia, la moral o los convencionalismos sociales.

La obligación tributaria surge del vínculo que por ley se establece entre el Estado y los deudores tributarios (conformado por personas físicas o jurídicas) y tiene por objetivo el pago de un tributo para el sostenimiento de los gastos de una Nación. De carácter obligatorio, dicho pago ayuda a que el Ejecutivo pueda desarrollar y mantener sus distintas estructuras e instituciones, para que éste los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo con las necesidades del momento. Higo (s.f.)

En otras palabras, las obligaciones tributarias son la manera que encuentran los estados, nacionales o departamentales, para sostener su estructura: sueldos públicos, subsidios, infraestructura o incluso, cuestiones vinculadas al ocio, el estado necesita recaudar para poder sostenerse.

2.2. Recaudación fiscal

En la revisión de la información relacionada con la recaudación fiscal, se encuentra que la Bujan Perez (2018) nos da información de mucha importancia, tal es así que lo define de la siguiente manera: “La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado.”

La recaudación fiscal define que son los ingresos públicos que la administración pública obtiene del cobro de los tributos, los cuales están regulados por el estado y que su cumplimiento se basa en el ordenamiento jurídico conferido como poder fiscal.

El uso más frecuente de la noción se vincula al mecanismo que dispone un Estado para el cobro de impuestos a los ciudadanos, el proceso comienza con la estipulación legal de las tasas a pagar y contempla diversas acciones para garantizar que todas las personas y las empresas paguen lo que les corresponde. En el marco del proceso de recaudación, el Estado también puede perseguir y castigar a quienes no cumple con sus obligaciones fiscales. Pérez Porto (2013)

La recaudación es la suma de los ingresos que por ley tributaria puede tener el estado. Es lo que comúnmente llamamos ingresos tributarios: son los originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes, impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización Almhida Gentile (2015)

Según lo señalado por la Secretaría ejecutiva del CIAT es, “la Función de Recaudación es el conjunto de actividades que realiza la administración impositiva destinada a percibir efectivamente el pago de todas las deudas tributarias de los contribuyentes, con el fin de producir la extinción de ellas.”

2.3. Obligaciones tributarias

La obligación tributaria nace de un hecho económico al que la ley le atribuye una consecuencia, deducimos que como el hecho generador es el presupuesto determinado por la ley para representar el tributo y cuya elaboración ocasiona el nacimiento de las obligaciones tributarias.

Según nos indica el Ministerio de Economía y Finanzas, pág. 12 en el Artículo 1º del Código Tributario, las obligaciones tributarias, es el “vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.”

Entendida en función a lo citado como un conjunto de obligaciones, deberes, derechos y potestades que surgen para la Administración y el obligado tributario por la aplicación de los tributos, por ende las obligaciones que pueden surgir en

la relación jurídica tributaria son materiales o formales, y pueden nacer para los obligados tributarios y para la Administración Tributaria.

Para Lex Soluciones S.A (2017), es importante definir que “el objeto de la obligación fiscal se concreta en una prestación de dar, cuyo origen es de naturaleza estrictamente legal y de aplicación general, sobre la base de reconocidos principios jurídicos tributarios, es preciso distinguir en forma complementaria otros elementos constitutivos y determinantes de la cuantía impositiva, como son la tasa porcentual o la base imponible, los cuales también deben ser definidos legalmente.”

Entonces las obligaciones tributarias, comprende a toda aquella obligación que nace a manera de resultado de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado, siendo un mecanismo que ayuda a la contribución de la recaudación fiscal de acuerdo a la ley que regula las relaciones entre la administración tributaria y los contribuyentes.

En el libro de investigación sobre Cultura Tributaria de PAZ & CEPEDA (2015), se señala que, “son tributos que solo tienen que pagar ciertos sujetos pasivos que se benefician por obras realizadas por el Estado y que favorecen el patrimonio de esos mismos contribuyentes. Así, por ejemplo, las contribuciones especiales por la construcción de obras para agua potable, sobre plazas, parques y jardines, o sobre la habilitación y mejoramiento de vías”.

Por ende, en base a ello, decimos que es el vínculo entre el Estado y los sujetos pasivos cuyo objeto es cumplir con sus deberes formales, gracias a estos tributos el Estado puede solventarse y desarrollar obras de bien público.

“La obligación tributaria es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le dan origen.” Hernández (s.f.)

Acorde con el Código Tributario, libro primero, título I; la Obligación Tributaria que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor Tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

2.4. Cumplimiento de las obligaciones tributarias

El cumplimiento tributario a la declaración correcta de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo con las regulaciones tributarias.

El contenido de la obligación tributaria según Funrouge (1976) es una prestación jurídica patrimonial, constituyendo, exclusivamente, una obligación de dar, de entregar sumas de dinero en la generalidad de los casos o dar cantidades de las cosas, en las situaciones poco frecuentes en la que el tributo es fijado en especie, para que el estado cumpla sus cometidos, pero siempre se trata de una obligación de dar.

Esta definición no asume nada sobre las motivaciones de los contribuyentes por lo que el incumplimiento incluye un no declaración o declaración falsa de ingresos debido tanto a un acto intencional como a una desinformación, confusión, negligencia o descuido.

Constituye una relación jurídica que liga a dos o más personas, en virtud de la cual una de ellas, llamada deudor, debe cumplir una prestación a favor de la otra, llamada acreedor, para satisfacer un interés de este último digno de protección. (Osterling & Castillo (2001)

Si bien es cierto determinamos que la obligación tributaria mantiene una identidad organizada con este pensamiento de la obligación, a de indicar que también tiene incompatibilidades sustanciales.

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo, así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.5. Nacimiento de las obligaciones tributarias

Básicamente según nos señala Palomino Guerrero (2018), la obligación tributaria se caracteriza por su contenido patrimonial, de la que constituye su objeto, así como la función típica que cumple, que consiste en hacer llegar al acreedor los ingresos que le son necesarios para su funcionamiento”.

Es importante el referir que pueden existir relaciones jurídico-patrimoniales que en esencia no buscan recursos económicos sino sancionar, como son las multas, incluso existen las obligaciones de carácter formal que no entrañan una cuestión económica pero que es necesario cumplirlas. Por tanto, hablar de relación tributaria en sentido estricto conlleva un contenido económico, y en sentido amplio, contempla deberes formales, en donde no necesariamente se configura un crédito y una deuda tributaria.

2.6. Elementos de las obligaciones tributarias

2.6.1. Sujeto activo

Es aquel a quien la ley faculta para administrar y percibir los tributos, en su beneficio o en beneficios de otros entes. A nivel nacional el sujeto activo es el Estado representado por concretamente por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en relación con los impuestos administrados por esta entidad conocida como SUNAT) Gerencie (2022)

A nivel departamental será el Departamento y a nivel municipal el respectivo Municipio.

2.6.2. Sujeto pasivo

Se trata de las personas naturales o jurídicas obligadas al pago de los tributos siempre que se realice el hecho generador de esta obligación tributaria sustancial (pagar el impuesto) y deben cumplir las obligaciones formales o accesorias, entre otras: declarar, informar sus operaciones, conservar información y facturar. Gerencie (2022)

Los sujetos pasivos desempeñan sus obligaciones en carácter personal o por intermedio de sus representantes legales.

2.6.3.Hecho generador

Se trata de la manifestación externa del hecho imponible. Supone que al realizarse un ingreso se va a producir o se produjo una venta; que, al venderse, importarse o exportarse un bien se va a producir un consumo; que al registrarse un acto notarial se va a dar un cambio de activos. Gerencie (2022)

2.6.4.Hecho imponible

Es el hecho económico considerado por la ley sustancial como elemento fáctico de la obligación tributaria. Su verificación imputable a determinado sujeto causa el nacimiento de la obligación; en otras palabras, el hecho imponible se refiere a la materialización del hecho generador previsto en las normas. Gerencie (2022)

2.6.5.Causación

Se refiere el momento específico en que surge o se configura la obligación respecto de cada una de las operaciones materia del impuesto. Gerencie (2022)

2.6.6.Base gravable

Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto para establecer el valor de la obligación tributaria. Gerencie (2022)

2.6.7.Tarifa

Una vez conocida la base imponible se le aplica la tarifa, la cual se define como “una magnitud establecida en la Ley, que, aplicada a la base gravable, sirve para determinar la cuantía del tributo”. La tarifa en sentido estricto comprende los tipos de gravámenes, mediante los cuales se expresa la cuantificación de la deuda tributaria. Gerencie (2022)

2.6.8.Periodo gravable

El periodo gravable es el lapso temporal en el sujeto pasivo o responsable debe declarar y pagar el impuesto creado, como puede ser anual en el caso de

impuesto a la renta; bimestral o cuatrimestral en el caso del impuesto a las ventas, etc. Gerencie (2022)

Por ejemplo, señalamos que, el sujeto pasivo del IGV no puede declarar a la SUNAT el IGV que realiza en cada venta, sino que se almacenan por un periodo de tiempo para luego presentar la declaración por ese periodo de tiempo acumulado.

2.7. Extinción de las obligaciones tributarias

- Pago: El pago, entonces, puede definirse como la consumación de la prestación u obligación jurídica con la cantidad de dinero necesaria; los sujetos en el pago deberán ser, por un lado, el acreedor o a quien debe realizarse la obligación, sea el Gobierno central, los Gobiernos regionales y los Gobiernos locales, o entidades de derecho público con personería jurídica, tal como lo indica el Artículo N°4 del Código Tributario, el deudor tributario es aquel obligado a cumplir con la deuda tributaria, sea contribuyente, como la persona que realiza el hecho para la prestación tributaria o responsable, aquel quien sin ser contribuyente debe cumplir con la obligación correspondiente. Tueros Romaldo (2021)

Debido a que el propósito importante de la obligación tributaria es la cancelación entonces el pago concierne al método sencillo e inmediato para la extinción de una deuda a consideración de la forma y plazos oportunos, es elemental tomar en consideración que el método de pago se debe de dar como muestra la ley, el reglamento, la administración tributaria.

- Compensación: Este método permite extinguir las obligaciones de pago hasta donde sea suficiente para que las deudas, por ambas partes, sean canceladas. Para este, las dos partes a las que se refiere son la administración y el deudor tributarios. Por ello, la materia de compensación puede definirse como un pago indebido o en exceso que realice el contribuyente y que la administración debe devolver. Tueros Romaldo (2021)

La compensación entonces es igualmente una obligación tributaria adeudada por el contribuyente a la misma administración tributaria (SUNAT), pueden referirse al pago indebido, exceso como la obligación tributaria.

- **Condonación:** La condonación puede ser entendida como el perdón de una deuda tributaria, sin embargo, podrá solo ocurrir a través de una norma expresa con rango de ley, este método de extinción se produce sin que la deuda sea cumplida; es producto de una decisión voluntaria que toma el acreedor. Tueros Romaldo (2021)

En casos excepcionales los Gobiernos locales asumirán la potestad de perdonar intereses moratorios y sanciones, vinculados a los impuestos que amporen, según se muestra en el Artículo N°41 del Código Tributario, ubicado en el Capítulo III del Título III del Libro Primero.

- **Consolidación:** La consolidación es un método de extinción que no ocurre de manera frecuente, en el Artículo N°42 de la materia tributaria, se indica que la obligación tributaria puede extinguirse por consolidación solo en caso de que el acreedor de la deuda se convierta en el mismo deudor por resultado de transmisión de bienes o, también, derechos del objeto del tributo. Tueros Romaldo (2021)

Entonces la obligación tributaria debe conformarse en el patrimonio de la entidad que ocurre la consolidación a manera de activo y pasivo.

2.8. Obligaciones tributarias

a) Cumplimiento de las obligaciones tributarias formales

De acuerdo a Bravo (2012) se señala que, “las obligaciones formales son aquellas que no necesariamente están relacionadas con el pago fiscal o pago de impuestos, sino que más bien tiene un carácter facilitador que le permite a SUNAT, una mejor relación con el contribuyente”.

Respecto a las obligaciones tributarias formales fundamentalmente nos estamos refiriendo a la documentación sustentatoria, es decir a la formalización de los negocios, en el cual dentro de ello se encuentran factores

importantes como son; la inscripción en los registros de la administración tributaria, la emisión de los comprobantes de pago, llevar libros contables según corresponda, y declarar los ingresos de manera mensual tal y cual se muestren en el registro de ventas.

La legislación tributaria establece deberes formales adicionales a la obligación sustancial, ello involucra que el administrado cumpla con obtener el número de registro único del contribuyente (RUC), presentar declaraciones mensuales, presentar registros y/o libros contables, entre otras obligaciones que son necesarias para el cumplimiento de la obligación tributaria.

El cumplimiento de la obligación tributaria, exige al contribuyente verificar determinados deberes formales dependiendo el régimen tributario optado, su cumplimiento parcial o tardío se encuentra sometido a sanciones, si bien se ha establecido supuestos de determinación y control, su incumplimiento se ha convertido en distintas formas de prácticas evasivas que han influido negativamente en la recaudación fiscal del estado.

Entonces sobre ello existen algunos componentes que pertenecen a las obligaciones formales siendo de la siguiente manera:

1) Inscripción en el RUC

De acuerdo con (SUNAT, s.f), detalla que la inscripción es un padrón en el que se deben registrar los contribuyentes respecto a los tributos que administra la SUNAT.

Adiciona a ello este registro permite otorgar a cada persona, entidad o empresa un RUC que consta de 11 dígitos que por lo general es de carácter permanente y de uso obligatorio en todo trámite ante la SUNAT.

Para la obtención del RUC básicamente uno puede solicitarlo ante SUNAT entregando los siguientes requisitos.

Tabla 1

Requisitos para obtener RUC

Requisitos de inscripción para empresas		
Persona natural con negocio		Persona Jurídica
Si la dirección que va registrarse es la misma que figura en el DNI	Si la dirección que va registrarse NO es la misma que figura en el DNI	DNI del representante legal
Exhibir el original del DNI	Exhibir el original del DNI	<ul style="list-style-type: none"> Ficha o partida electrónica certificada por Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. (verificar requisitos adicionales según tipo de contribuyente a inscribir).
Cualquier documento privado o público en el que conste la dirección del fiscal que se declare		

Nota: Esta tabla muestra los requisitos necesarios para la inscripción del RUC proporcionada por la SUNAT

2) Comprobantes de pago

De acuerdo con Gomez & Castillo (2009), define que son documentos que pueden llegar a ser necesarios para sustentar los gastos de forma fehaciente según la operación que realizó la empresa.

Respecto a ello es decir un comprobante básicamente avala la compra – venta ya se en este caso de un bien o servicio, y que además a ello se cumplan los requisitos específicos de la SUNAT.

De acuerdo con la Resolución N° 007 – 99 SUNAT, se detalla que el comprobante es un justificante, cuya finalidad es acreditar que se efectuó un servicio o la entrega de un bien, entonces dentro de los cuales se considera a:

- Factura
- Boleta de venta
- Recibo por Honorario
- Liquidación de compra

- Ticket POS

3) Libros contables

En este punto Zeballos (2013), manifiesta que los libros tienen la finalidad de reflejar los movimientos que realiza la empresa en un tiempo determinado con el objetivo de mostrar la situación económica y financiera para la toma de decisiones.

Sobre este particular básicamente estos libros desde un punto de vista tributario sirven para sustentar ante la SUNAT todas las actividades que implican movimientos, y estas mismas son:

- Libro diario
- Libro mayor
- Libro de inventario y balance
- Registro de Ventas
- Registro de Compras
- Otros

4) Declaraciones juradas

Villegas Levano & Lopez Valladares (2015), indica que la declaración de impuestos, es una obligación formal por parte del deudor tributario que debe cumplir, y de no hacerlo en los plazos establecidos estará incurriendo en una infracción.

Existen dos tipos de declaración tributaria tal como lo establece la SUNAT:

- Declaraciones determinativas, donde el contribuyente determina el importe del impuesto a pagar, es decir la deuda tributaria de un periodo determinado.
- Declaraciones informativas, son las declaraciones que el contribuyente informa sus operaciones o las de terceros a solicitud de la Administración tributaria, y en las cuales no se determina ninguna deuda.

b) Cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales

Este tipo de obligación básicamente son aquellas que “constituye una prestación de carácter patrimonial de vista desde doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (contribuyente) y recibir (el fisco). (Bravo Cucci (2014).

Entonces, definimos que la obligación tributaria sustancial concibe como referencia a la obligación de tributar, en sencillas palabras de pagar un impuesto.

Para Flores García & Ramos Ramos (2016), se define a las obligaciones sustanciales como, “el pago de los impuestos correspondientes a un determinado periodo de tiempo, dentro de los cuales existen factores indispensables como son: el pago del impuesto a la renta mensual, los pagos de renta anual y el pago de las multas asignadas según sea el caso.”

Por ende, refiere a que es aquella por la cual el contribuyente se encuentra obligado mediante la ley a dar determinada cantidad de dinero al ente público a título de impuesto, una vez calculado el hecho imponible.

En su tesis Velezmoro Velásquez & Calvanapón Alva (2020) mencionan que las obligaciones sustanciales, “son los pagos de las obligaciones tributarias en los plazos establecidos por el ente regulador, de acuerdo con ello, se entiende que todos los contribuyentes deben cumplir con realizar el pago de impuestos, infracciones y/o intereses, en plazos establecidos, generados en el transcurso de la actividad económica.”

En esta parte consiste en pagar los tributos, multas e interés del deudor tributario, por ejemplo:

1) Pago de tributos

Según Villegas (2001) se define que son “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”.

Por ende, el pago de tributos se entiende como el pago de dinero que demanda el estado sustentado y establecido en una norma, para financiar los gastos del estado para cumplir con sus fines en favor de la población.

Según lo redactado en el Diario El Peruano (2021) se aduce que, los impuestos son los tributos que las personas naturales y jurídicas pagan y que permiten al Estado sostener y financiar los gastos públicos. Es decir, el dinero que la administración de un país dispone para llevar a cabo obras, como la construcción de escuelas, hospitales y carreteras, se obtiene principalmente de la recaudación tributaria.

Se entiende que los impuestos forman parte básicamente de los tributos que tanto como las personas naturales y personas jurídicas contribuyen y/o pagan, los cuales permiten al Estado a mantener y financiar los gastos públicos.

Para Robles Moreno (2016) viene siendo el pago el cumplimiento de la prestación debida, este instituto presupone la existencia de un crédito por suma líquida a favor del Estado, esto a su vez significa que la obligación tributaria ya fue determinada, de tal manera que existe un crédito a favor del fisco, que el contribuyente se encuentra obligado a pagar, a ese crédito lo denominamos deuda tributaria y en principio, la deuda tributaria sólo debería estar compuesta por el tributo adeudado, pero habitualmente se le agrega los intereses y las multas que se hubieren devengado como consecuencia del tributo no pagado oportunamente.

El pago en materia tributaria consiste en que el sujeto pasivo (deudor) ponga a disposición del acreedor tributario una cierta cantidad de dinero, que en estricto debería corresponder al total del tributo adeudado, pero también constituye pago si el sujeto obligado pone a disposición del fisco una parte de la deuda tributaria, es decir, no es necesario que se pague todo lo adeudado para que se configure el pago.

Así mismo en su artículo Robles Moreno (2016), menciona que el pago de las obligaciones tributarias reside en que el deudor tributario disponga a la orden del acreedor correspondiente una suma de dinero, el cual debe pertenecer al total de la deuda tributaria, pero también se considera pago si el deudor tributario pone a la orden de la administración tributaria una parte de la deuda, en otras palabras, no es necesario pagar todo lo adeudado para que se configure el pago.

Tributo: Corresponde al pago en dinero, establecido legalmente, que se entrega al Estado para cubrir las necesidades que demanda el cumplimiento de sus obligaciones con la población.

En el ámbito económico, el tributo es entendido como un tipo de contribución que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo con las necesidades del momento. Conocer qué son los impuestos, contribuciones y tasas, cuándo y por qué se pagan, y tener una adecuada planificación fiscal es importante para mejorar la salud financiera de empresas y familias.

2.9. Tipos de tributo

En el Código Tributario está establecido que el TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas.

- **Impuesto:** Tributo que se pagan a favor del estado para financiar los gastos del gobierno, exigidos de forma obligatoria.
- **Contribución:** Tributo que pagan los contribuyentes el cual se genera por beneficios que se derivan de la ejecución de obras a favor de la población o actividades estatales, como por ejemplo la contribución a ESSALUD.
- **Tasa:** Las tasas son tributos que se pagan a cambio de una contraprestación directa y su pago es voluntario. La contraprestación puede ser la utilización privativa de algún servicio público o de algún aprovechamiento del dominio público. Algunos ejemplos son las tasas de matrícula para realizar exámenes u obtener títulos oficiales o las tasas que se abonan por la instalación de terrazas en la vía pública.

Tributo que se encarga de pagar los consumidores por el uso efectivo de un servicio público, que proporciona el Estado; tales como, por ejemplo, se puede mencionar las licencias de construcción.

La eficacia que presentan estos tributos se encuentra establecidos mediante ley en el Código Tributario, encontrándose a cargo de administrar dichos tributos el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

2.10. Importancia del pago de tributos

- 1) Es la redistribución de la renta, para ello se debe establecer una obligación de pagar en función de la capacidad económica. Los impuestos son proporcionales a la renta generada por cada ciudadano.
- 2) Es buscar una mayor eficiencia en la economía, los impuestos pueden gravar actividades que generan perjuicios en personas que no participan de la decisión de llevar a cabo esa actividad.
- 3) Es suavizar las crisis, la política fiscal puede ser un instrumento de política económica. En ese ámbito surge, por ejemplo, la teoría de los estabilizadores automáticos.

Eso sí, una cosa es que esos sean los principales objetivos y otra muy diferente, es que se consigan siempre, puede haber situaciones de falta de recursos para sostener los gastos públicos que lleven a un importante endeudamiento, puede haber deficiencias en la progresividad del sistema tributario, los impuestos se pueden mostrar incapaces de aportar eficiencia o las políticas fiscales incapaces de resolver las crisis, la política fiscal es un instrumento que unas veces consigue sus objetivos, otras avanza parcialmente hacia ellos y en otras no es capaz de lograr los efectos que se pretendían.

1) Pago de multas

La SUNAT (2021) menciona que las multas son sanciones económicas las cuales se encuentran fijadas de acuerdo con la unidad impositiva tributaria (UIT) o en función a los ingresos de los contribuyentes, además, están sujetas a rebajas por gradualidades. Por ello, de acuerdo con la gravedad de la infracción la multa será mayor respectivamente, sin embargo, hay infracciones que mientras se subsanen voluntariamente el porcentaje de gradualidad puede llegar hasta un 100%.

En función a ello aducimos que son sanciones impuestas a los contribuyentes propietarios que cometen infracciones tributarias, entre otros, por no cumplir con declarar la adquisición de un predio, la modificación de este (en un valor de 5 UIT) o su transferencia a un nuevo titular o que haciéndolo no lo realiza dentro de los plazos previstos por ley.

Son sanciones impuestas a los contribuyentes propietarios que cometen infracciones tributarias, entre otros, por no cumplir con declarar la adquisición de un predio, la modificación de este (en un valor de 5 UIT) o su transferencia a un nuevo titular o que haciéndolo no lo realiza dentro de los plazos previstos por ley. SAT Trujillo (s.f.)

Según el artículo 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que las multas se podrán determinar en función de los siguientes conceptos:

- La UIT: Que será la vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se entrara vigente a la fecha en que la administración detecto la infracción
- Los ingresos netos: Total de ventas netas y/ o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos o rentas netos comprendidos en un ejercicio gravable.
- Los ingresos: Cuatro veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del nuevo régimen único simplificado por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.

Es una sanción pecuniaria, es decir expresada en un monto de dinero, que debe pagarse por haber cometido una infracción.

2.11. Elementos para calcular una multa

En materia tributaria la determinación y cálculo de la multa tienen en cuenta los siguientes elementos:

- 1) Tipo de infracción
- 2) Descripción de la infracción prevista en el Código Tributario
- 3) Fecha en que se configura la infracción o fecha en que se detecta.
- 4) A que tabla del Código Tributario (I - II- III) pertenece el infractor.
- 5) Verificar si se aplica el régimen de gradualidad.
- 6) Parámetros que se usan para el cálculo. Pueden ser, según lo fije la ley.

El **IN**, es el total de ventas netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos o rentas netos comprendidas en un ejercicio gravable Quispe Ccasa (2017).

Respecto al **I**, que significa el valor de cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del Nuevo RUS por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del nuevo RUS, según la categoría en que se encuentre o deba encontrarse ubicado el citado sujeto Quispe Ccasa (2017).

1) Pago de interés

Básicamente según lo señala en los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33º, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181º y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36º del Código Tributario.

De acuerdo a Osterling Parodi & Castillo Freyre (1996), mencionan que los intereses moratorios corrigen el daño que pueden causar los retrasos culpables o dolosos en la cancelación de una deuda, de esta forma, podemos decir que tiene una función económica de corregir el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, se requiere tener una obligación legalmente debida y que no se haya establecido el cumplimiento dentro los plazos en los que debió ser cumplida, para poder compensar el incumplimiento del pago.

2.12. Naturaleza de los intereses moratorios

En el Artículo 28º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se establece que la obligación tributaria incluye impuestos, multas e intereses, este último hace referencia a los intereses moratorios, sin embargo no se ha establecido el alcance de los intereses moratorios, más que los que se considera para su tratamiento en el Artículo 33º del TUBO en el que se deduce que el pago de intereses es un fenómeno económico más que una figura legal, y que este interés moratorio compensa el daño que causa el pago aplazado de forma culpable o con dolo en el cumplimiento de la obligación tributaria.

Este último, hace referencia al interés moratorio tributario, el cual se contrae ante el hecho de no realizar el pago de las obligaciones oportunamente, carga que es imputable al deudor tributario, el cual asume dichos intereses. Basada en una naturaleza indemnizatoria, como en el caso de impago de intereses aplicable a las transacciones civiles, que también tiene su origen en la norma.

2.13. Tasas y Cálculos del Interés Moratorio

En el Artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, menciona que el monto del tributo no pagado en las condiciones previstas en el Artículo 29º estará sujeto a intereses a la tasa de mora (TIM), la cual no podrá exceder el 10% (diez por ciento) de la tasa promedio diaria del mercado del mes activo en la moneda nacional (TAMN) anunciado por SBS el último día hábil del mes anterior. Guzman Hernandez (2021)

- Interés diario: se aplicará desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha de pago, multiplicando el monto de impuesto impago a tiempo diariamente. El TIM diario actual es el resultado de dividir el TIM actual por treinta (30).

El interés diario adeudado el 31 de diciembre de cada año se agregará al monto del impuesto no pagado, formando una nueva base para calcular el interés diario del año siguiente.

a) Cumplimiento de obligaciones tributarias funcionales

Son aquellas que se imponen en las facturas al momento de adquirir un bien o servicio. Estas se pagan por adelantado y por lo general están representadas por medio de un porcentaje agregado.

1) Operaciones de retención

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del impuesto general a las ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias y los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados

a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución. Arévalo Madrid (2021)

Cabe indicar que el importe total de la operación gravada, es la suma total que queda obligado a pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluidos los tributos que graven la operación, inclusive el IGV.

Ocurre cuando un sujeto que adquiere un bien o servicio extrae cierto monto del precio que debe cancelar. La suma así retenida debe ser entregada al Estado para que se aplique al pago de cierto tributo cuyo contribuyente es el proveedor del bien o servicio. (Ruiz de Castilla Poncé de León)

Imaginemos la creación de un impuesto a la renta que grava las remuneraciones que perciben los trabajadores, donde el obrero califica como contribuyente mientras que el empleador deviene en agente retenedor del indicado impuesto. Entonces las empresas que abonan remuneraciones a sus trabajadores se tienen que quedar con una determinada suma por concepto de retención de impuesto a la renta, luego la compañía entrega al Fisco la referida suma. En este caso la retención consiste en que el empleador extrae un determinado monto de la remuneración por pagar al trabajador, para destinarla al Fisco.

Tasa

La tasa actual de retención es del 3% y por la retención efectuada el Agente de Retención entrega a su proveedor un Comprobante de Retención.

2) Operaciones de percepción

Constituye un sistema de pago adelantado del impuesto general a las ventas, por intermedio del Agente de Percepción (vendedor o Administración Tributaria) y este percibe del importe de una venta o importación un porcentaje adicional, lo cual tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro. Arévalo Madrid (2021)

El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes,

pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos y el porcentaje de percepción va desde el 0.5% hasta el 10% según sea el concepto de la operación y el Agente de Percepción hace entrega a su cliente de un Comprobante de Percepción. Arévalo Madrid (2021)

Por ende, se determina que es un sujeto que vende bienes o presta servicios y este incluye dentro del precio por cobrar un determinado tributo el cual inicialmente es de cargo del cliente, el tributo percibido debe ser entregado al Fisco, por cuenta del contribuyente.

Así mismo para el Grupo VERONA (2022) consiste en un sistema por el cual el vendedor de ciertos bienes, al que se le ha designado como agente de percepción, cobra un importe adicional al precio de venta al comprador (valor de venta más IGV), el que es un anticipo del IGV de las futuras ventas que realice tal cliente o comprador; no es aplicable a las operaciones de venta de bienes inafectos y/o exonerados.

La figura de la percepción del tributo consiste en que el sujeto que provee el servicio está captando o recibiendo un tributo cuyo contribuyente es el sujeto que presencia el espectáculo.

3) Operaciones de detracción

Según nos señala SUNAT (2022) el sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, “es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.”

El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones:

- La venta de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del impuesto a la renta.
- Servicio de transporte de bienes por vía terrestre
- Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre
- Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado)

Por ende, definimos que la normativa que se encarga de regular las detracciones, obliga al comprador de bienes o usuarios de servicios que deposite un porcentaje del precio de venta en una cuenta corriente bancaria a nombre del proveedor, dichos montos depositados en la mencionada cuenta sólo son permitidos para ser utilizados por el proveedor, ya sea para el pago de sus tributos y otros, en cuanto a su liberación sólo procede previa autorización de la SUNAT luego de verificar que no tiene deuda pendiente.

Para realizar el depósito de detracciones, el valor total de las operaciones debe ser mayor a media UIT o S/ 2,475.00 tratándose de los bienes señalados en el anexo 1 de la R.S. 183-2004-SUNAT, y mayor a S/ 700.00, tratándose de los bienes o servicios señalados en los demás anexos.

2.14. Pagos que se efectúan

La empresa solo podrá utilizar lo que se acumule en su cuenta de detracciones para cumplir con diferentes obligaciones, tales como:

- 1) Tributos.
- 2) Multas.
- 3) Anticipos y pagos a cuenta de tributos.
- 4) Gastos por cobranza coactiva o sanciones, generadas por SUNAT.
- 5) Medidas cautelares.
- 6) Aportaciones a EsSalud y ONP.

2.15. Recaudación fiscal

En la investigación de la información relacionada con la recaudación fiscal, según Enciclopedia Financiera (2018) nos da una información de mucha importancia, tal es así que lo define de la siguiente manera: “La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado”.

Al respecto podemos mencionar que la recaudación fiscal es constantemente un conjunto de impuestos y tasas que las diferentes personas deben pagar y que varían dependiendo de su actividad laboral, de sus condiciones de vida.

La recaudación tributaria en el Perú, se fundamenta en tres tipos de impuestos: el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo, la primera grava los ingresos y/o utilidades de las personas naturales y jurídicas y los otros gravan la producción o el valor agregado y el consumo.

Cuando la ley crea un tributo se limita a indicar cuáles serán los supuestos y en caso de ocurrir en la realidad se convertirá en hecho imponible. Por lo que la obligación tributaria nace de la ley y si en ella no se incluye como gravable un supuesto, el Estado no se encuentra legitimado a exigir la prestación o cobro de dicho tributo.

Para Bembibre (2011) la recaudación fiscal: “Es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación.”

Por ende, partiendo de lo citado por el autor, decimos que los resultados de la Recaudación Fiscal se verán reflejados con la finalidad de satisfacer los servicios públicos socialmente requeridos, poniendo a disposición mayores recursos para inversión y la contribución al gasto público de manera más eficiente: Respecto a

los sectores educación, salud, seguridad, transporte, infraestructura y acciones de responsabilidad empresarial y/o social.

De la Garza (2001) define también al derecho tributario como parte de la recaudación fiscal como: “El conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación”.

Siendo visto como esta rama del derecho se encarga del estudio de las contribuciones, así como la relación de los contribuyentes con el estado, pues está relacionado con la riqueza de las personas y el estado, dado a que las contribuciones son normas de orden público y no están al arbitrio de los particulares.

Los impuestos, contribuciones o tasas son los instrumentos que el gobierno aplica para recaudar ingresos públicos, con los cuales se cubren costos relacionados con la administración pública, infraestructura, o de prestación de servicios públicos. También, los gobiernos pueden usar estos recursos para cumplir con funciones redistributivas de la riqueza o se utilizan para corregir externalidades.

Existen impuestos directos que recaen sobre la capacidad económica de una persona o empresa, del cual se grava el patrimonio y la obtención de rentas. Los impuestos indirectos se imponen a bienes y servicios, las tasas tienen como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público individualizado y su pago se realiza cuando un contribuyente necesita la utilización de dichos servicios.

2.16. Tributos que recauda la SUNAT

En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio del 2002, se dispone la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos

(SUNAT), pasando la SUNAT a ser el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central.

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas.

1) Impuesto General a las Ventas

Este impuesto grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade el 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM)

$IGV = \text{Valor de Venta} \times 18\%$

$\text{Valor de Venta} + IGV = \text{Precio de Venta}$

2) Impuesto a la Renta

Grava las rentas de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Se entienden como rentas aquellos ingresos que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Está incluido en el precio de venta y es responsabilidad del vendedor abonarlo al Estado en calidad de contribuyente.

- La venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción;
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos.

3) Impuesto Selectivo al Consumo ISC

Es un tributo al consumo específico que grava la venta en el país:

- A nivel de productor y la importación de los bienes especificados en los Apéndices III (combustibles) y IV (pisco, cerveza y cigarrillos) de la Ley del IGV e ISC.
- Por el importador de los bienes especificados en el literal A del Apéndice IV de la Ley del IGV e ISC, como son vehículos, cigarrillos, agua, vinos y aguardientes.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

4) Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS)

Este es un régimen fiscal creado para pequeños vendedores y productores, lo que les permite pagar una tarifa mensual establecida de acuerdo con sus compras y/o ingresos. Este régimen está destinado a personas naturales con negocios que realizan ventas de bienes o servicios para finalizar a los consumidores

2.17. Dimensiones de la recaudación fiscal

a) Impuesto general a las ventas

El impuesto general a las ventas (IGV) es un impuesto que pagamos todos los ciudadanos al realizar una adquisición, es decir se cobra en la compra final del bien o servicio. La tasa es del 18%, se aplica el 16% al IGV y un 2% al Impuesto de Promoción Municipal. SUNAT (2021)

Tributo que pagamos cuando compramos un bien o nos prestan un servicio. Está incluido en el precio de venta y es responsabilidad del vendedor abonarlo al Estado en la calidad de contribuyente.

Según indica SUNAT (2021), el IGV se aplica a todas las actividades, con excepción de las exportaciones y una lista de productos y operaciones consideradas exoneradas y/o infectas, como, por ejemplo; la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país; los contratos de construcción; la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos, así mismo por la importación de bienes.

b) Nacimiento de la obligación de pagar el IGV

- 1) Venta de bienes: Lo que ocurra primero entre, la fecha de en qué se emita el comprobante de pago, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de comprobantes de pago o la fecha en que se entregue el bien.
- 2) Retiro de bienes: Lo que ocurra primero entre, la fecha de en qué se emita el comprobante de pago, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de comprobantes de pago o la fecha del retiro del bien.
- 3) Prestación de servicios: Lo que ocurra primero entre, la fecha de en qué se emita el comprobante de pago, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de comprobantes de pago o la fecha en que se percibe la retribución
- 4) Utilización de servicios: En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.
- 5) Contratos de construcción: Lo que ocurra primero entre, la fecha de en qué se emita el comprobante de pago, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de comprobantes de pago o la fecha de percepción del ingreso.
- 6) Primera venta de inmuebles: La fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
- 7) Importación: En la fecha que se solicita su despacho a consumo.

c) Crédito fiscal

Es el impuesto general a las ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados. Solo se le otorga derecho a crédito fiscal a las operaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- Sean permitidos como gasto o costo de la empresa.
- Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.
- El IGV debe estar consignado por separado en el comprobante de pago.

- Los comprobantes deben consignar el nombre y número del RUC del emisor, este debe estar ACTIVO y HABIDO.
- Los comprobantes de pago hayan sido anotados en el Registro de Compras (debe estar legalizado antes de su uso).

d) IGV Justo

El IGV Justo es un beneficio que permite a las empresas con ventas anuales de hasta 1,700 UIT, prorrogar el pago del IGV hasta por tres meses bajo condiciones establecidas, por lo cual está dirigido para:

- Quienes vendan bienes, presten servicios y/o ejecuten contratos de construcción.
- empresas cuyas ventas anuales no sean superiores a 1,700 UIT
- Microempresa: Ventas anuales hasta 150 UIT
- Pequeña empresa: Ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1,700 UIT

Precisemos que para efectos del cálculo de las ventas anuales se deben tomar en cuenta los montos de las ventas correspondientes a los meses de enero a diciembre del año anterior al periodo por el que se ejerce este beneficio, según el régimen tributario donde se encuentre.

- Régimen General y RMT: Ingresos netos obtenidos para el pago a cuenta del impuesto a la renta
- NRUS: Ingresos brutos mensuales en base a los cuales se ubica la categoría del Nuevo RUS.
- Régimen Especial: Ingresos netos mensuales considerados para el pago de la cuota mensual del impuesto a la renta

Ahora bien, tenemos reglas de excepción, si en caso nos encontramos en el supuesto de un contribuyente que inició actividades durante el año anterior al período por el que se ejerce la opción de prórroga o si inicia sus actividades en el año al que corresponde el periodo a prorrogar.

- Inicio de actividades en algún mes del año: para el cálculo considerar todos los meses del año desde que inició actividades.

e) No pueden acogerse al IGV Justo:

- MYPES con deudas exigibles coactivamente mayores a 1 UIT.
- MYPES cuyo titular o socios hubieran sido condenados por delito tributario.
- MYPES que no hubieran declarado o pagado IGV y Renta de los 12 periodos anteriores a la fecha de acogimiento a la prórroga del pago.
- Quienes se encuentran en proceso concursal.

f) El débito fiscal

Es el IGV recargado en las boletas, facturas, liquidaciones, notas de débito y notas de crédito emitidas por el concepto de ventas y servicios efectuados en el período tributario respectivo.

1) Requisito para ajustar el débito fiscal del IGV por anulación de la operación.

El ajuste al débito fiscal por notas de crédito emitidas por anulación de facturas requiere acreditación documentaria.

Corresponde al IGV de las ventas durante el periodo que se pretende declarar, el débito fiscal así facturado, constituirá un crédito fiscal para el adquiriente de los bienes o receptor de los servicios, sólo cuando ellos sean contribuyentes ordinarios debidamente registrados. (Vargas Vivanco)

Aquellos contribuyentes que facturen un débito fiscal superior al que corresponda, deberán atenerse al monto facturado para determinar el débito fiscal del correspondiente período de tributo.

g) Tasas del impuesto

La tasa de Impuesto que se realiza en el impuesto general a las ventas (IGV) se genera a través de lo que pagamos todos los ciudadanos al realizar una adquisición, es decir se cobra en la compra final del bien o servicio. La tasa es del 18%, se aplica el 16% al IGV y un 2% al Impuesto de Promoción Municipal. SUNAT (2018)

El IGV a pagar se determina restando el IGV de las ventas menos el IGV de las compras.

El IGV se aplica a todas las actividades, con excepción de las exportaciones y una lista de productos y operaciones consideradas exoneradas y/o infectas, como, por ejemplo:

- La venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos.
- La importación de bienes.

h) Impuesto a la renta

La Ley sobre impuesto a la renta, contenida en el Decreto Ley N° 824, de 1974, es el cuerpo normativo que establece los distintos impuestos sobre los ingresos o utilidades de las empresas y de las personas naturales en nuestro país.

Esta Ley es de gran importancia, debido a su impacto recaudatorio y a la cantidad de actores que participan en el proceso, ya sea como contribuyentes, como entidades gubernamentales o como terceros.

Grava las rentas de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Se entienden como rentas aquellos ingresos que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Para CERTUS (2021), se trata del impuesto que se debe pagar por todos los ingresos que recibimos, ya sea que se trate de renta de trabajo o renta de capital. Entonces, si actualmente llevas a cabo cualquier actividad que te brinda una fuente de ingresos, estás obligado a cumplir con él.

Ahora bien, no todas las personas realizan las mismas actividades, por lo que cada individuo debe cumplir con ese impuesto de acuerdo a diferentes escalas.

¿Qué son los Impuestos?

Los impuestos comprende los aportes en dinero que los ciudadanos están obligados por ley a pagar, para que el Estado disponga de los recursos suficientes con los que financiar la satisfacción de las necesidades públicas.

Según lo recopilado de Lutheran World Relief (2020), estos ingresos pueden ser provenientes de:

- Arrendamientos u otro tipo de cesión de bienes inmuebles y muebles
- Acciones y demás valores mobiliarios (ganancias de capital)
- Del trabajo realizado en forma dependiente e independiente.

Esta declaración se realiza en el mes de marzo y se encuentra estructurada o dividida en 5 categorías que determinan quiénes, qué tipos de ingresos y los niveles de imposición tributaria se aplicarán a cada caso.

¿Qué es la Renta?

En la Ley sobre impuesto a la renta, refiere a que en el sentido tributario, renta son todos los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea naturaleza, origen o denominación.

El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, tiene vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.

i) Clasificación de los Ingresos en la Ley sobre impuesto a la renta

Si eres persona natural el impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios. También del trabajo realizado de forma dependiente o independiente, siempre que no se realices actividad empresarial.

a) Contribuyentes afectos

- Rentas de Capital - Primera Categoría: Generadas por el arrendamiento, subarrendamiento o cualquier tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles. El pago debes hacerlo tú mismo y corresponde al 6.25% sobre la renta neta (equivalente al 5% sobre la renta bruta).
- Rentas de Capital - Segunda Categoría: Corresponde a venta de acciones o valores mobiliarios, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- Rentas del Trabajo (Cuarta y/o Quinta categoría) y Renta de Fuente Extranjera: Si eres trabajador independiente o dependiente y tu ingreso anual es superior a 7 UIT = S/ 34,650.00, deberás pagar impuesto a la renta.

Las rentas del trabajo son aquellas obtenidas por personas naturales, derivadas de actividades donde predomina el esfuerzo personal (ya sea físico o intelectual) por sobre el empleo de maquinarias, herramientas, equipos u otros bienes de capital. SUNAT (2023)

En esta categoría encontramos, entre otros, a los trabajadores dependientes y pensionados, por los ingresos obtenidos por concepto de sueldos, sobresueldos, salarios, gratificaciones, pensiones, montepíos, etc.; y a los trabajadores independientes, por los ingresos provenientes del ejercicio de profesiones liberales o de cualquiera otra profesión u ocupación lucrativa.

El impuesto se aplicará con tasas progresivas acumulativas de 8%, 14%, 17%, 20% y 30%. Es decir, a mayor ingreso en el año, se pagará más.

- Cuarta Categoría: Corresponden a servicios prestados de manera independiente de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio. También, están aquí los trabajadores del Estado con contrato CAS, los directores, consejeros regionales y regidores municipales. Si estos ingresos se complementan con actividades empresariales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará como renta de Tercera Categoría es decir una renta empresarial.
- Quinta Categoría: Son los ingresos obtenidos por el trabajo personal prestado en relación de dependencia (planilla), incluidos cargos públicos, tales como sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.
- Rentas de Fuente Extranjera: Proviene de una fuente ubicada fuera del territorio nacional, estas no se categorizan y se consideran para efectos del Impuesto, siempre que se hayan percibido. Por ejemplo, la renta obtenida por alquilar un inmueble en el extranjero, los intereses obtenidos por certificados de depósitos bancarios de entidades financieras del exterior, la renta obtenida por prestar servicios en el exterior, entre otras.

j) Rentas que se genera como persona natural con negocio o empresa

- Renta Empresarial - Tercera Categoría: Generada entre otras por el comercio, la industria, minería y toda actividad que genere un negocio o empresa. SUNAT (2023)

Asimismo, están obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta:

- 1) Los sujetos que hubieran obtenido rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del [Régimen General](#) y/o del Régimen MYPE Tributario - RMT. Gobierno de Perú (2023)
- 2) También se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada anual, las personas o entidades generadoras de rentas de tercera categoría que hubieran realizado operaciones gravadas con el Impuesto a las Transacciones Financieras ([ITF](#)) por haber efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o medios de pago. Gobierno de Perú (2023)

k) Tasas del impuesto

El Ministerio de Economía y Finanzas (2023), nos indica que el impuesto se aplicará con tasas progresivas acumulativas de 8%, 14%, 17%, 20% y 30%. Es decir, a mayor ingreso en el año, se pagará más. Accede a estas páginas, si deseas calcular el monto de tus impuestos de [primera categoría](#), [segunda](#), [cuarta](#) y [quinta](#). Gobierno de Perú (2023)

Por otra parte, si eres persona natural con negocio o empresa y realizas actividades empresariales podrías estar obligado a realizar la Declaración Jurada Anual de Rentas de Tercera categoría.

Para aplicar la tasa del impuesto debes considerar los siguientes:

- a) Los contribuyentes del Régimen General determinaran aplicando a la renta neta anual la tasa del 29.5%.
- b) Los contribuyentes del Régimen MYPE Tributario - RMT, determinarán aplicando a la renta neta anual la siguiente escala progresiva acumulativa:
 - Hasta 15UIT – 10%
 - Más de 15 UIT – 29.5%

l) Gastos deducibles y no deducibles

- Los gastos deducibles. - Son los gastos que realizas durante el año en restaurantes, bares, hoteles, servicios turísticos, actividad artesanal, alquiler de inmuebles, aportaciones a [EsSalud](#) por trabajadores del hogar, servicios profesionales y oficios. SUNAT (2023)
- Puedes utilizarlo para reducir el [impuesto a la renta](#) que te corresponde pagar en tu Declaración Anual y tiene un límite de 3 UIT o S/ 13,800.00 en conjunto. Ten en cuenta que la UIT para el año 2022 es de S/ 4,600.00. Gobierno de Perú (2023)
- SUNAT (2023) indica que puedes beneficiarte de esta reducción, cuando eres:
 - Trabajador independiente: prestos servicios de manera personal e individual y emites recibos por honorarios; es decir, generas rentas de [cuarta categoría](#). Gobierno de Perú (2023)
 - Trabajador dependiente: prestación de servicios en forma subordinada para un empleador, es decir, generas rentas de [quinta categoría](#). Gobierno de Perú (2023)

m) Gastos deducibles comprenden:

- Consumos en hoteles y restaurantes.
- Alquiler de inmuebles que sean para vivienda o vivienda y negocio a la vez.
- Pagos de servicios prestados por médicos y odontólogos, sustentados en recibos por honorarios electrónicos.
- Pagos por servicios turísticos y actividad artesanal.
- Pagos por servicios de guías de turismo, servicios de turismo de aventura y servicios de artesanos, sustentados con recibos por honorarios electrónicos.
- Pagos por servicios de cualquier otra profesión, oficio, arte o ciencia, prestados con recibos por honorarios electrónicos.
- Pagos por las aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar.

Para que accedas a la deducción de hasta de 3 UIT o S/ 13,800.00 en tus impuestos, debes:

- Usar depósito en cuenta, transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, entre otros, si realizas consumos a partir de S/ 2,000.00 o US\$ 500.00. Este requisito no aplica para el pago por aportaciones a EsSalud.
- El RUC del emisor debe encontrarse en estado activo y habido al 31 de diciembre de cada año.
- El emisor no debe estar con baja de inscripción en el RUC a la fecha de emisión del comprobante.
- **Los gastos no deducibles.** - Son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica del negocio o la empresa y que, por lo tanto, no se pueden deducir a la hora de calcular los impuestos.
SUNAT (2023)

Dentro de los cuales tenemos los gastos personales, tanto del contribuyente como de sus familiares o terceros. Por ejemplo, no es gasto deducible, las compras de alimentos para el hogar o los gastos de la cena familiar, los de vestuario, capacitación o entretenimiento personales, entre otros.

Es importante saber que los comprobantes de pago relacionados a estos gastos personales no serán deducibles para la determinación del impuesto a la renta y no otorgan derecho a crédito fiscal respecto al impuesto general a las ventas. Si usted utiliza estos comprobantes estaría disminuyendo de manera indebida el importe de sus impuestos y sería sujeto de sanción al omitir el tributo por pagar.
SUNAT (2023)

La ley del impuesto a la renta señala que, no son deducibles para la determinación de la Renta Imponible de Tercera categoría, entre otros:

- Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
- Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37 de la Ley.
- Los gastos cuya documentación sustitutoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

- Los gastos sustentados en comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante:
 - Tenga la condición de no habido salvo que, al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición
- 1) La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de contribuyentes.

n) Nuevo régimen único simplificado (RUS)

Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite [el pago de una cuota mensual](#) fijada en función a sus compras y/o ingresos. SUNAT (2023)

Este régimen está dirigido a personas naturales con negocio que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También se pueden acoger al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio.

En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago.

Para el Nuevo RUS está prohibida la emisión de facturas y otros comprobantes que dan derecho a crédito tributario y hay restricciones respecto al máximo de ingresos y/o compras mensuales y/o anuales como también no pueden desarrollar algunas actividades.

Es un régimen que sustituye el pago del impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas y el Impuesto de Promoción Municipal por el pago de una cuota mensual. Su objetivo es propiciar la ampliación de la base tributaria, incorporando a los pequeños negocios y establecimientos.

- Incorporando a los pequeños negocios y establecimientos.
- Impuesto temporal que grava la tenencia de activos.
- Impuesto a las transacciones financieras (ITF).

¿Quiénes pueden acogerse a este régimen?

- Las personas naturales y sucesiones indivisas que tienen un pequeño negocio cuyos clientes son consumidores finales.

- Quienes desarrollan un oficio, tales como un gasfitero, pintor, carpintero, entre otros, siempre que no se trate de una carrera profesional universitaria.

El NRUS no permite la emisión de facturas, únicamente puede emitir boletas de venta y tickets. Si desea cambiarte a otro régimen para poder emitir facturas puede revisar el punto 4.1 del presente documento.

- **Ingreso mensual.**

Podrá estar en el Nuevo RUS si no superas los siguientes límites:

- Monto de ingreso bruto no mayor a S/ 96,000 en el año.
- Realizar actividades en un solo establecimiento o sede productiva.
- Valor de activos fijos, con excepción de predios y vehículos, no mayor a S/ 70,000
- El monto anual de adquisiciones no supere los S/ 96,000. Si ha superado cualquiera de los límites indicados tendrá que escoger un Régimen Tributario distinto al Nuevo RUS.

- **Gasto mensual.**

- 1) El pago de la cuota mensual se realiza sin utilizar formularios físicos. La Declaración y Pago puede realizar la en las entidades bancarias o por internet con el Formulario Virtual 1611.
- 2) El pago puede efectuarlo mediante débito en cuenta o con tarjeta de crédito o débito
- 3) En caso tenga 01 o más trabajadores deberá presentar el PDT 601– Planilla Electrónica (Comprende: Contribución a EsSalud, aportes retenidos para la ONP y Rentas de 5ª categoría) en las entidades bancarias o por internet a través de SUNAT Virtual.

- **Categoría del Rus.**

Dentro del régimen único simplificado debemos calcular tu pago único mensual debes considerar tus ingresos o compras del mes y colocarte en una de estas categorías:

- Categoría 1: ingresos o compras hasta S/ 5,000.00. La cuota es de S/ 20.00.

- Categoría 2: ingresos o compras hasta S/ 8,000.00. La cuota es de S/ 50.00.

- **Restricciones**

Debes realizar actividades en un solo lugar y solo las [permitidas en el Nuevo RUS](#).

Tus activos fijos no deben superar el valor de S/ 70,000.00, salvo si son vehículos o predios.

Si tu negocio crece y necesitas cambiar de régimen, puedes hacerlo en cualquier momento. Es importante que hagas tus pagos según el [cronograma de vencimientos mensuales](#), ordenado según el último dígito del RUC.

2.18. Términos

En esta parte del proyecto de tesis, agruparemos la definición de los distintos términos que iremos utilizando en todo el proceso de la investigación, siendo los siguientes:

- 1) Impuesto general a las ventas. - Tributo que pagamos cuando se compra un bien o servicio, donde está incluido en el precio de venta y es responsabilidad del vendedor abonarlo.
- 2) Impuesto a la renta. - Grava las rentas de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Se entienden como rentas aquellos ingresos que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- 3) Contribuyentes. - Persona natural o jurídica objeto de una obligación tributaria
- 4) Impuesto. - Es una clase de tributo, regido por el derecho público.
- 5) Obligación tributaria. - Es de derecho público, es el vínculo entre el deudor y acreedor que está establecido por una ley que tiene como objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.
- 6) Comprobante de pago. - Se configura como aquel elemento documentario que acredita las transferencias de un bien o servicio.

- 7) Interés. - Se denomina a la sustracción entre lo que se devuelve en forma como pago y lo que se presta inicialmente.
- 8) Tasa de Interés. – Porcentajes que miden los valores de los intereses para un periodo de tiempo determinado.
- 9) Declaración jurada. - Es la manifestación de hechos que son comunicaciones a la administración tributaria en la forma establecida por las leyes o reglamentos y que pueden servir de base para poder determinar la obligación tributaria.
- 10) Multa. - Penalidad establecida en las leyes del país que se extingue con el pago.
- 11) Deudor tributario. - Viene a ser aquella persona natural o jurídica que al realizar una actividad económica está obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales.
- 12) Contribución. - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como es el caso de la Contribución al SENCICO.
- 13) Conciencia tributaria. - Es la conciencia de cumplir con las obligaciones tributarias y si sustentan en la creencia de que servirán para el desarrollo del país.
- 14) Contingencia tributaria. - Importe de la obligación tributaria adicional en que puede incurrir una empresa o un particular como consecuencia de una aplicación inadecuada de la normativa tributaria.
- 15) Cultura. - Conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico.
- 16) Cultura tributaria. - La Cultura Tributaria es el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.
- 17) Declaración jurada. - Es la manifestación de hechos que son comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por las leyes o reglamentos y que puede servir de base para la determinación de la obligación tributaria.

- 18) Declaración simplificada. - Formulario electrónico que permite preparar y presentar en línea, con información mínima, la declaración y efectuar el pago de tributos internos, a través de internet.
- 19) Determinación de la obligación tributaria. - Acto mediante el cual se verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, se establece la base imponible y la cuantía del tributo.
- 20) Formalización de MYPES.- La MYPE se puede constituir como persona natural y las que se constituye como persona jurídica lo realiza mediante escritura pública.
- 21) Régimen tributario. - Conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de tributos, y de las obligaciones formales, relacionadas con trámites, documentos o instrumentos que facilitan el pago de tributos.
- 22) Recaudación tributaria. - La recaudación tributaria es un proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en las Leyes, normas y reglamentos del Estado.
- 23) Sanción tributaria. - Es el castigo aplicado a los contribuyentes que cometen infracciones tributarias.
- 24) Tributo. - Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas.
- 25) Omiso. - Tributariamente, contribuyente que no ha cumplido con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, infringiendo las disposiciones sobre la materia.
- 26) Retenciones. - Se denomina a la acción que debe cumplir con efectuar las retenciones correspondientes a las rentas que abone por segunda, cuarta y quinta categoría, aportes a la ONP, así como a los contribuyentes no domiciliados.

03

CAPÍTULO

METODOLOGÍA

Metodología

En la actualidad, las obligaciones tributarias y su influencia en la recaudación fiscal de las empresas, precisa que se debe mejorar y fortalecer las acciones del comportamiento tributario, con un planteamiento de mejora continua y la optimización de los recursos utilizando las encuestas, cuestionario y entrevistas que se trabaja con los microempresarios. Este estudio tuvo como objetivo evaluar la influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas de la localidad de Huancavelica.

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación fue aplicada, con nivel descriptivo y explicativo (correlacional) debido a que se realizó pretende a solucionar problemas, atendiendo posibilidades propias de nuestras variables de estudio. Asimismo, ayudara a analizar y medir la influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación fiscal, para luego ver como se relacionan estos factores. Finalmente, analizara las causas y efectos de la relación entre las variables. Además, se busca identificar los factores que se deben de considerar para medir y evaluar aspectos dimensiones, componentes y comportamientos.

3.1.1. Diseño de investigación

Se utilizó el diseño no experimental transversal - explicativo, con finalidad de determinar la influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas de la localidad de Huancavelica.

A su vez este diseño de investigación cuenta el siguiente esquema:



Donde:

X: Variable Independiente (Obligaciones Tributarias)

Y: Variable Dependiente (Recaudación Fiscal)

3.1.2. Población, muestra y muestreo

- Población

La población de la investigación estuvo constituida por un total de 1191 empresas de la localidad de Huancavelica:

- Muestra

Para **Córdova (2017)**, menciona que para la determinación del tamaño de la muestra de la presente investigación se aplicó la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{z^2 \times p \times q \times N}{e^2 \times (N - 1) + z^2 \times p \times q}$$

Donde:

Z: Valor estándar de la distribución	[1.96]
P: Probabilidad de ser seleccionado	[50%]
Q: Probabilidad de no ser seleccionado	[50%]
E: Error muestral	[05%]
N: Tamaño de la población	[1191]

- Muestreo

La investigación tuvo como muestreo aleatorio simple, ya que es parte del método probabilístico donde se seleccionará al azar y las estadísticas para establecer el tamaño de la muestra donde cada uno de ellos tuvo la opción de ser designado.

3.1.3. Variables

Variable 1: Obligaciones tributarias

- **x1**– Cumplimiento de obligaciones tributarias formales
- **x2**– Cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales
- **x3**– Cumplimiento de obligaciones tributarias funcionales

Variable 2: Recaudación fiscal

- **y1** – Impuesto general a las ventas
- **y2** – Impuesto a la renta
- **y3** – Nuevo régimen único simplificado (RUS)

3.1.4. Técnicas de recolección de datos

La técnica utilizada en la investigación fue los siguiente:

Tabla 2

Técnicas de recolección de datos

Técnica	Definición
Encuesta	Es una técnica que permitió recolectar información directa de nuestra población
Observación	Permitió obtener información clara, precisa, pero sobre todo confiable

Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

3.1.5. Instrumento de recolección de datos

El instrumento de la investigación fue:

Tabla 3

Instrumentos de recolección de datos

Instrumentos	Definición
Cuestionario	Es el conjunto de preguntas organizadas sobre nuestras variables de estudio
Fichas textuales y bibliográficas	Son instrumentos que nos ayudaran a resumir de manera clara y concreta toda aquella información que resulte importante para nuestra investigación

Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

Los instrumentos nos ayudaran a mejorar y fundamentar nuestra investigación y así tener mejor visión de lo que estamos estudiando y de lo que pretendemos alcanzar. También al usarse el cuestionario utilizamos los 5 puntos de la escala de Likert:

Tabla 4

Escala de Likert

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

3.1.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el análisis de la información obtenida mediante los instrumentos de medición se usaron básicamente dos técnicas:

- a) Estadística Descriptiva
 - Tablas de frecuencia
 - Medidas de tendencia central, dispersión y forma.
- b) Estadística Inferencial
 - Prueba “r” Pearson para determinar la relación entre variables

3.1.7. Validez del cuestionario de encuesta

Cordova (2017), manifiesta que el instrumento cumple su validez en la medida que las variables estas mismas sean medibles, y de igual forma existen tres tipos de validez siendo el de contenido, criterio y constructo.

En ese sentido, para la referencia a lo que menciona el autor antes citado podemos mencionar que para la validez de nuestro instrumento se estableció el contacto con la valoración de profesionales expertos en el tema de esta manera, el Juicio de Expertos, ratificando su fiabilidad en la investigación.

3.1.8. Confiabilidad del cuestionario de encuesta

Según **Bernal (2010)**, menciona “la confiabilidad de un cuestionario se refiere a la consistencia de las puntuaciones obtenidas por las mismas personas, cuando se las examina en distintas ocasiones con los mismo cuestionarios”.

Basándose en la definición de **Hernández (2014)**, el alfa de Cronbach necesita “una sola gestión de los instrumentos de medición. Su ventaja es que no hay

necesidad de fraccionar los ítems de los instrumentos en dos mitades, estrictamente se efectúa la medida y se desarrolló el factor”.

La confiabilidad se cuantifica para todo el esquema del instrumento de recolección, del mismo modo se considera las dimensiones escalas e ítems, con la finalidad de establecer una evaluación conjunta de todos los componentes de la encuesta.

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left(\frac{S^2 - \sum S_i^2}{S^2} \right)$$

Siendo:

K = Número de Ítems

S²= Varianza total

S_i²= Varianzas individuales

Variable: Obligaciones tributarias

$$\alpha = \frac{12}{12 - 1} \left(\frac{39 - 9}{39} \right) = 0.84$$

Variable: Recaudación fiscal

$$\alpha = \frac{12}{12 - 1} \left(\frac{37 - 9}{37} \right) = 0.82$$

Meléndez (2011), el valor conseguido es mayor a 0.70 por lo que se ultima que es confiable.

04

CAPÍTULO

**ANÁLISIS DE
RESULTADOS**

Análisis de resultados

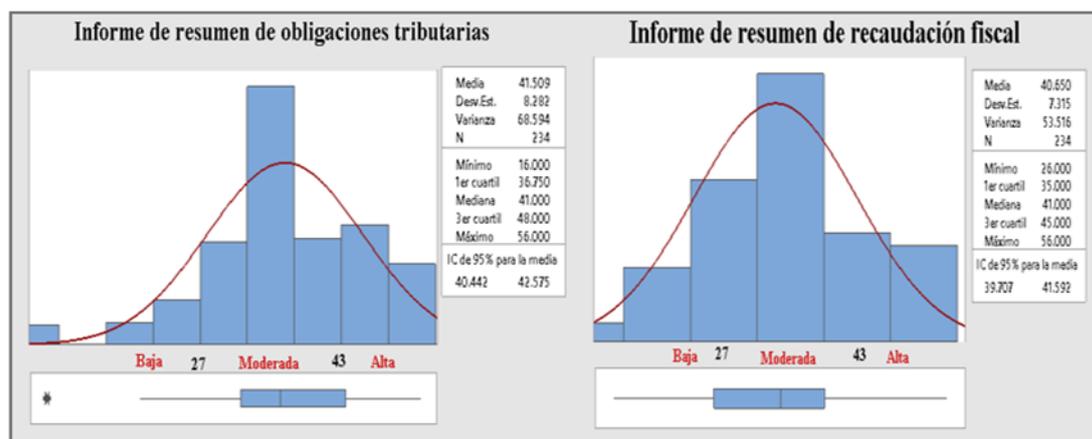
Una vez realizado la encuesta que demuestra la relación entre las variables de estudio, en cumplimiento con los objetivos y los resultados permitirá encontrar soluciones concretas en base a la relación de las obligaciones tributarias y su influencia en la recaudación fiscal, buscando describir el beneficio que brinda el uso de la información para construir los cimientos en la toma de decisiones a las micro y pequeñas empresas.

4.1. Análisis de información

4.1.1. Determinación de obligaciones tributarias y su influencia en la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas

Figura 2

Estadísticas de las obligaciones tributarias y su influencia en la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022



Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

En la figura 2 observamos que para la variable referida a la obligatorias tributarias la media es 41.509 que dentro del rango de la variable está tipificada como moderada [27- 43] asimismo la puntuación mínima es de 16 puntos y la máxima es 56 puntos, el valor de la mediana es de 41 puntos; asimismo en cuanto a las estadísticas de dispersión notamos que el valor de la desviación estándar es

8.282 y la varianza es 68.594 que representa la variabilidad de los datos; los límites del intervalo de confianza muestran la posición de la verdadera media poblacional al 95% de confianza.

Observamos que para la variable referida a la recaudación fiscal la media es 40.650 que dentro del rango de la variable está tipificada como moderada [27-43] asimismo la puntuación mínima es de 26 puntos y la máxima es 56 puntos, el valor de la mediana es de 41 puntos; asimismo en cuanto a las estadísticas de dispersión notamos que el valor de la desviación estándar es 7.315 y la varianza es 53.516 que representa la variabilidad de los datos; los límites del intervalo de confianza muestran la posición de la verdadera media poblacional al 95% de confianza; el histograma nos muestran que efectivamente los datos están siguiendo una distribución normal por lo cual usaremos los elementos de la estadística paramétrica.

4.1.1.1. Resultado de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas

Tabla 5

Resultados de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022

Obligaciones Tributarias				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porc. acumulado
Baja	13	5,6%	5,6%	5,6%
Moderada	128	54,7%	54,7%	60,3%
Alta	93	39,7%	39,7%	100,0%
Total	234	100,0%	100,0%	

Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

La tabla 5 observamos que el 5,6% de los casos consideran que es baja, el 54.7% de los casos consideran que el nivel es moderado y el 39.7% de los casos que el nivel el alta. Estos resultados involucran que la percepción de los micro y pequeños contribuyentes, acerca de las obligaciones tributarias es significativamente moderada.

Tabla 6

Resultados del cumplimiento de obligaciones tributarias formales de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022

Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Formales				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porc. acumulado
Baja	6	2,6%	2,6%	2,6%
Moderada	112	47,9%	47,9%	50,4%
Alta	116	49,6%	49,6%	100,0%
Total	234	100,0%	100,0%	

Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

La tabla 6 observamos que el 2,6% de los casos consideran que es baja, el 47.9% de los casos consideran que el nivel es moderado y el 49.6% de los casos que el nivel el alta. Estos resultados involucran que la percepción de los micro y pequeños contribuyentes, acerca del cumplimiento de obligaciones tributarias formales es significativamente moderada.

Tabla 7

Resultados del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022

Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Sustanciales				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porc. acumulado
Baja	7	3,0%	3,0%	3,0%
Moderada	131	56,0%	56,0%	59,0%
Alta	96	41,0%	41,0%	100,0%
Total	234	100,0%	100,0%	

Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

La tabla 7 observamos que el 3,0% de los casos consideran que es baja, el 56.0% de los casos consideran que el nivel es moderado y el 41.0% de los casos

que el nivel el alta. Estos resultados involucran que la percepción de los micro y pequeños contribuyentes, acerca del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales es significativamente moderada

Tabla 8

Resultados del cumplimiento de obligaciones tributarias funcionales de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022

Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Funcionales				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porc. acumulado
Baja	13	5,6%	5,6%	5,6%
Moderada	149	63,7%	63,7%	69,2%
Alta	72	30,8%	30,8%	100,0%
Total	234	100,0%	100,0%	

Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

La tabla 8 observamos que el 5,6% de los casos consideran que es baja, el 63.7% de los casos consideran que el nivel es moderado y el 30.8% de los casos que el nivel el alta. Estos resultados involucran que la percepción de los micro y pequeños contribuyentes, acerca del cumplimiento de obligaciones tributarias funcionales es significativamente moderada.

4.1.1.2. Resultados de la recaudación fiscal de las empresas

Tabla 9

Resultados de la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022

Recaudación Fiscal				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porc. acumulado
Baja	6	2,6%	2,6%	2,6%
Moderada	144	61,5%	61,5%	61,5%
Alta	84	35,9%	35,9%	100,0%
Total	234	100,0%	100,0%	

Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

La tabla 9 observamos el 2,6% de los casos consideran que es baja, el 61.5% de los casos consideran que el nivel es moderado y el 35.9% de los casos que el nivel el alta. Estos resultados involucran que la percepción de los micro y

pequeños contribuyentes, acerca de la recaudación fiscal es significativamente moderado.

Tabla 10

Resultados del Impuesto General a la Ventas (IGV) de la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022

Impuesto General a las Ventas (IGV)				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porc. acumulado
Baja	0	0,0%	0,0%	0,0%
Moderada	117	50,0%	50,0%	50,0%
Alta	117	50,0%	50,0%	100,0%
Total	234	100,0%	100,0%	

Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

La tabla 10 observamos que no se presentaron ningún caso en el nivel bajo, el 50.0% de los casos consideran que el nivel es moderado y el 50.0% de los casos que el nivel el alta. Estos resultados involucran que la percepción de los micro y pequeños contribuyentes, acerca del impuesto general a las ventas (IGV) es significativamente moderada y alta.

Tabla 11

Resultados del impuesto a la renta de la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022

Impuesto a la Renta				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porc. acumulado
Baja	1	0,4%	0,4%	0,4%
Moderada	112	47,9%	47,9%	48,3%
Alta	121	51,7%	51,7%	100,0%
Total	234	100,0%	100,0%	

Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

La tabla 11 el 0,4% de los casos consideran que es baja, el 47.9% de los casos consideran que el nivel es moderado y el 51.7% de los casos que el nivel el alta. Estos resultados involucran que la percepción de los micro y pequeños contribuyentes, acerca del impuesto a la renta es significativamente moderada.

Tabla 12

Resultados del nuevo régimen único simplificado (RUS) de la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica, 2022

Nuevo Régimen Único Simplificado (RUC)				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porc. acumulado
Baja	49	20,9%	20,9%	20,9%
Moderada	137	58,5%	58,5%	79,5%
Alta	48	20,5%	20,5%	100,0%
Total	234	100,0%	100,0%	

Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

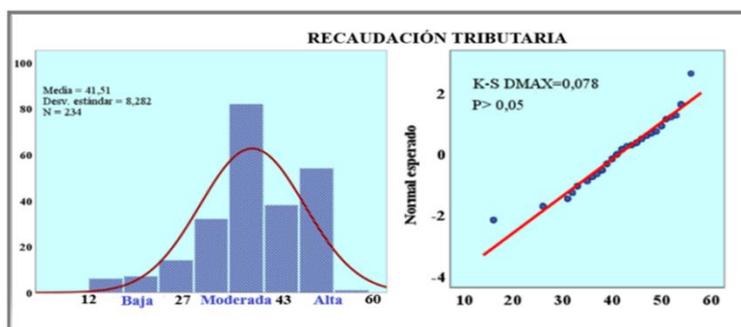
La tabla 12 observamos que el 20,9% de los casos consideran que es baja, el 58.5% de los casos consideran que el nivel es moderado y el 20.5% de los casos que el nivel el alta. Estos resultados involucran que la percepción de los micro y pequeños contribuyentes, acerca del nuevo régimen único simplificado (RUS) es significativamente moderada.

4.1.2. Resultados a nivel inferencial

4.1.2.1. Normalidad univariante y bivalente

Figura 3

Estadísticas de las puntuaciones de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica



Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

En la Figura 3 observamos que la media es 41.51 que se tipifica como moderada; la desviación estándar es 8.282 además por la forma del histograma tenemos el hecho que las puntuaciones tienden a tener una distribución normal, para determinar la normalidad de las puntuaciones de forma analítica planteamos las hipótesis:

H₀: La distribución de puntuaciones de las Obligaciones Tributarias siguen una distribución normal de media 41.51 y varianza 68.594.

$$X = N(\mu = 41.51; \sigma^2 = 68.594)$$

H₁: La distribución de puntuaciones de las Obligaciones Tributarias no sigue una distribución normal de media 41.51 y varianza 68.594.

$$X \neq N(\mu = 41.51; \sigma^2 = 68.594)$$

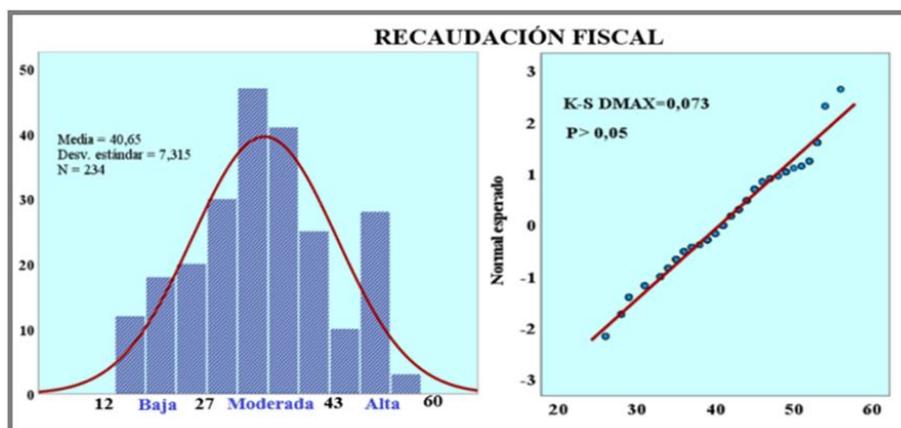
Utilizando la estadística K-S de Kolmogórov Smirnov procedemos a calcular el valor de la máxima desviación D:

$$D_{max} = F.(xi) - S_n(xi) = 0,078$$

Para un nivel del $\alpha=5\%$ el punto crítico o valor tabulado es $V_t=0,100$ asimismo el valor calculado $V_c=0,078$ y deducimos que $V_c < V_t$ ($0,078 < 0,100$) por consiguiente aceptamos la hipótesis nula.

Figura 4

Estadísticas de las puntuaciones de la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas en la localidad de Huancavelica



Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

En la Figura 4 observamos que la media es 40.65 que se tipifica como moderada; la desviación estándar es 7.315 además por la forma del histograma tenemos el hecho que las puntuaciones tiende a tener una distribución normal, para determinar la normalidad de las puntuaciones de forma analítica planteamos el sistema de hipótesis:

H₀: La distribución de puntuaciones del desarrollo empresarial siguen una distribución normal de media 40.65 y varianza 53.516.

$$X = N(\mu = 40.65; \sigma^2 = 53.516)$$

H₁: La distribución de puntuaciones del desarrollo empresarial no sigue una distribución normal de media 40.65 y varianza 53.516.

$$X \neq N(\mu = 40.65; \sigma^2 = 53.516)$$

Utilizando la estadística K-S de Kolmogórov Smirnov procedemos a calcular el valor de la máxima desviación D:

$$D_{max} = F.(x_i) - S_n(x_i) = 0,073$$

Para un nivel del $\alpha=5\%$ el punto crítico o valor tabulado es $V_t=0,100$ asimismo el valor calculado $V_c=0,073$ y deducimos que $V_c < V_t$ ($0,073 < 0,100$) por consiguiente aceptamos la hipótesis nula.

Ahora se procederá a determinar normalidad conjunta de ambas variables, para lo cual se utilizó la prueba de Mardia que se define:

$$[Curtosis - K(K + 2)] \sqrt{\frac{n}{8K(K + 2)}} \sim N(0; 1)$$

Pasando a calcular la curtosis de la primera variable de las obligaciones tributarias según el software estadístico arroja los siguientes datos:

$$[Curtosis - K(K + 2)] \sqrt{\frac{n}{8K(K + 2)}} \sim N(0; 1) = -4.826$$

El valor crítico es $V_t=-1,96$ al $\alpha =5\%$ y el valor calculado es $V_c= -4.826$ por lo que se deduce que $V_c < V_t$ y se concluye que los datos provienen de una población bivariado normal.

De otro lado para calcular la curtosis de la segunda variable de recaudación fiscal según el software estadístico arroja los siguientes datos:

$$[Curtosis - K(K + 2)] \sqrt{\frac{n}{8K(K + 2)}} \sim N(0; 1) = -3.557$$

El valor crítico es $V_t=-1,96$ al $\alpha =5\%$ y el valor calculado es $V_c= -3.557$ por lo que se deduce que $V_c < V_t$ y se concluye que los datos provienen de una población bivariada normal.

4.1.1.1. Intervalos de confianza

Procedemos a determinar los intervalos de confianza para determinar el posible valor de la verdadera media poblacional para ambas variables, para una confianza del 95%, de tal manera que se cumple la probabilidad:

$$P(LI \leq \mu \leq LS) = 95\%$$

Para la variable de las obligaciones tributarias los límites del intervalo de confianza son:

$$LI = 40.442 \quad LS = 42.575$$

$$P(40.442 \leq \mu_{TD} \leq 42.575) = 95\%$$

Para la variable de la recaudación fiscal los límites del intervalo de confianza son:

$$LI = 39.707 \quad LS = 41.592$$

$$P(39.707 \leq \mu_{RF} \leq 41.592) = 95\%$$

4.1.3. Correlación entre variables cuantitativas

La correlación lineal consiste en medir la relación lineal entre dos variables, para lo cual las variables deben cumplir los siguientes supuestos: nivel de medición escalar, distribución normal invariable y bivariable:

$$r_{xy} = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})(y_i - \bar{y})}{\sqrt{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2} \times \sqrt{\sum_{i=1}^n (y_i - \bar{y})^2}} = 72,7\%$$

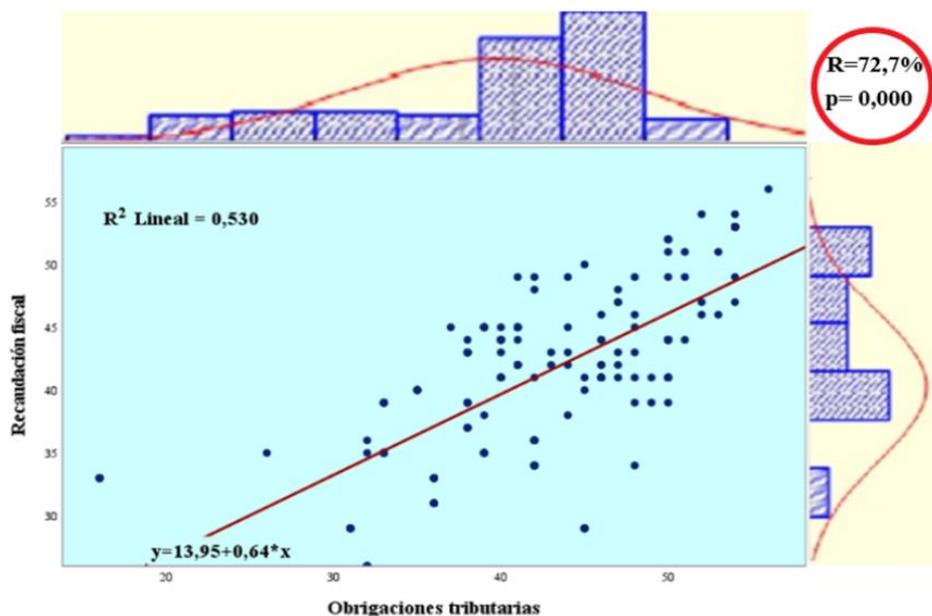
Siendo:

r_{xy} : Coeficiente de correlación muestral de Pearson.

(x, y) : Centro de gravedad de ambas variables.

Figura 5

Diagrama de dispersión para la relación entre las variables



Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

Tabla 13

Resultados de la relación categórica de las obligaciones tributarias y su influencia en la recaudación fiscal

Obligaciones Tributarias		Recaudación Fiscal						Total	Total
		Baja		Moderada		Alta			
Baja	% del total	0	0,0%	13	5,6%	0	0,0%	13	30,3%
Moderada	% del total	6	2,6%	96	41,0%	26	11,1%	128	36,4%
Alta	% del total	0	0,0%	35	15,0%	58	24,8%	93	33,3%
Total	% del total	6	2,6%	144	61,5%	84	35,9%	234	100,0%

Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

4.1.3.1. Modelo estadístico de influencia

De acuerdo con el diseño de investigación el modelo de regresión tiene la forma:

$$y = \beta_0 + \beta_1x_1 + \beta_2x_2 + \beta_3x_3 + \varepsilon$$

Donde:

β_i : Parámetros estructurales.

ε : Error.

x_i : Predictores (cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales, cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales).

Para utilizar el correspondiente modelo de regresión es necesario que se cumplan los siguientes supuestos:

- Independencia: las mediciones de la variable dependiente (recaudación fiscal) son aleatorias y estadísticamente independientes.
- Linealidad: se cumple que $E(\varepsilon) = 0$
- Homocedasticidad: se cumple $Var(\varepsilon) = \sigma^2$
- Normalidad: se demostró en los acápites anteriores que existe la normalidad bivalente.

Los diagramas anteriores muestran que el modelo de regresión cumple con los supuestos teóricos, por lo que su uso es adecuado para determinar la influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas.

Utilizando la notación matricial el modelo matemático de regresión lineal se plantea de la siguiente manera:

$$Y_{234 \times 1} = X_{234 \times 4} \beta_{4 \times 1} + \varepsilon_{234 \times 1}$$

Dónde:

$$Y_{234 \times 1} = \begin{bmatrix} Y_1 \\ Y_2 \\ \vdots \\ Y_{234} \end{bmatrix} X = \begin{bmatrix} 1 & X_1 & \dots & Y_1 \\ 1 & X_2 & \dots & Y_2 \\ \vdots & \vdots & \vdots & \vdots \\ 1 & X_{234} & \dots & Y_{234} \end{bmatrix} \beta = \begin{bmatrix} \beta_0 \\ \beta_1 \\ \beta_2 \\ \beta_3 \end{bmatrix} \varepsilon = \begin{bmatrix} \varepsilon_1 \\ \varepsilon_2 \\ \vdots \\ \varepsilon_{234} \end{bmatrix}$$

Se supone que los errores es una variable aleatoria con media cero. Además, suponiendo que la matriz X y Xt es no singular, de tal manera que, al resolver la ecuación anterior para beta, se tiene

$$\beta = \begin{bmatrix} \beta_0 \\ \beta_1 \\ \beta_2 \\ \beta_3 \end{bmatrix} \varepsilon = \begin{bmatrix} 12,097 \\ 0,518 \\ -0,184 \\ 1,768 \end{bmatrix}$$

La estimación del modelo de regresión lineal es la ecuación de regresión muestral:

$$\hat{Y} = 12,097 + 0,518X_1 - 0,184X_2 + 1,768X_3$$

Donde:

X₁: Cumplimiento de las obligaciones tributarias formales.

X₂: Cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales.

X₃: Cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales.

Adicionalmente se deducen las estadísticas de sumas de cuadrados del modelo:

$$SCT = SCR + SCE$$

$$SCT = \sum Y^2 - n(\bar{Y})^2 = 399128 - 234 \left(\frac{9512}{234} \right)^2 = 12469,265$$

$$SCT = 6610,468$$

$$SCE = 5858,797$$

$$R^2 = \frac{6610,468}{12469,265} = 53,0\%$$

$$R = 72,8\%$$

4.2. Prueba de la significancia de la hipótesis

4.2.1. Prueba de la significancia de la hipótesis principal

Planteamos el siguiente sistema de hipótesis:

- Nula (Ho)

Si las micro y pequeñas empresas cumplen sus obligaciones tributarias entonces la recaudación fiscal no mejorará en la localidad de Huancavelica, 2022.

$$R = 0$$

- Alterna (H1)

Si las micro y pequeñas empresas cumplen sus obligaciones tributarias entonces la recaudación fiscal mejorará en la localidad de Huancavelica, 2022.

$$R > 0$$

Considerando un nivel de significación $\alpha=5\%$.

El valor calculado lo obtenemos utilizando la estadística F (1,232):

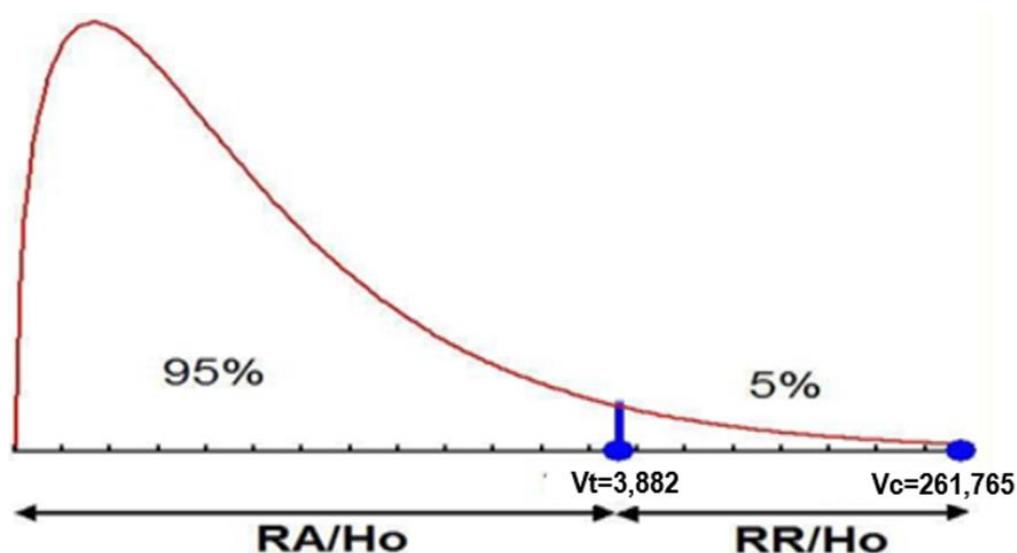
$$F = \frac{\frac{6610,468}{1}}{\frac{5858,797}{232}} = 261,765$$

El valor calculado y el valor crítico lo tabulamos en la figura, de la cual podemos deducir que $V_c > V_t$ ($261,765 > 3,882$) por lo que diremos que se ha encontrado evidencia empírica para rechazar la Hipótesis Nula y aceptar la hipótesis alterna, es decir:

Si las micro y pequeñas empresas cumplen sus obligaciones tributarias entonces la recaudación fiscal mejorará.

Figura 6

Diagrama de densidad de la distribución F



Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

La probabilidad asociada al modelo es:

$$p = P(F > 261,765)0,0 < 0,05$$

4.2.2. Prueba de la significancia de las hipótesis específicas

Tabla 14

Estadísticas para la docimasia de las hipótesis específicas

Coeficiente Estructural	Estadísticas de la significancia de coeficiente estructural					
	Valor	n	t	r	p	Decisión
B1	0,518	234	12,641	0,658%	-	Rechaza Ho
B2	-0,184	234	12,820	0,649%	-	Rechaza Ho
B3	1,768	234	17,376	0,720%	-	Rechaza Ho

Nota: Extraído de la tesis de Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023)

a) Prueba de la primera hipótesis específica

- **Hipótesis Nula (Ho):**

Si las micro y pequeñas empresas practican el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales entonces la recaudación del impuesto general a las ventas no mejorara en la localidad de Huancavelica, 2022.

$$\beta_1 = 0$$

- **Hipótesis Alternativa (H1):**

Si las micro y pequeñas empresas practican el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales entonces la recaudación del impuesto general a las ventas mejorara en la localidad de Huancavelica, 2022.

$$\beta_1 \neq 0$$

Discusión

El valor calculado es $t(gf=234) = 12,641$ que tienen asociado una probabilidad $p=0,0$ por lo que se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir:

Si las micro y pequeñas empresas practican el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales entonces la recaudación del impuesto

general a las ventas mejorara en la localidad de Huancavelica, 2022 con un 95% de confianza.

b) Prueba de la segunda hipótesis específica

- **Hipótesis Nula (Ho):**

Si las micro y pequeñas empresas practican el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales entonces la recaudación del impuesto general a las ventas no mejorara en la localidad de Huancavelica, 2022.

$$\beta_2 = 0$$

- **Hipótesis Alterna (H1):**

Si las micro y pequeñas empresas practican el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales entonces la recaudación del impuesto general a las ventas mejorara en la localidad de Huancavelica, 2022

$$\beta_2 \neq 0$$

Discusión

El valor calculado es $t(gI=234) = 12,820$ que tienen asociado una probabilidad $p=0,0$ por lo que se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es decir:

Si las micro y pequeñas empresas practican el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales entonces la recaudación del impuesto general a las ventas mejorara en la localidad de Huancavelica, 2022 con un 95% de confianza.

c) Prueba de la tercera hipótesis específica

- **Hipótesis Nula (Ho):**

Si las micro y pequeñas empresas practican el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales entonces la recaudación del impuesto general a las ventas no mejorara en la localidad de Huancavelica, 2022.

$$\beta_3 = 0$$

- **Hipótesis Alterna (H1):**

Si las micro y pequeñas empresas practican el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales entonces la recaudación del impuesto general a las ventas mejorara en la localidad de Huancavelica, 2022

$$\beta_3 \neq 0$$

Discusión

El valor calculado es $t(gf=234) = 17,376$ que tienen asociado una probabilidad $p=0,0$ por lo que se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es decir:

Si las micro y pequeñas empresas practican el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales entonces la recaudación del impuesto general a las ventas mejorara en la localidad de Huancavelica, 2022 con un 95% de confianza.

05

CAPÍTULO

**DISCUSIÓN,
CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES**

Discusión

Los resultados de la investigación sobre el cumplimiento tributario muestran una diferencia de nivel moderado con el 54,7% de los casos, seguido de un nivel alto con el 39,7% de los casos y, finalmente, un nivel bajo con el 5,6% de los casos. De esta manera, estamos seguros de que los micro y pequeños contribuyentes de la zona de Huancavelica son contribuyentes acostumbrados a la deuda tributaria y por ende determinan sus obligaciones tributarias.

Observando el resultado en cuanto al tamaño, si observamos que la percepción de la tendencia de la tributación formal es alta con un 49,6% y baja con un 2,6%; en cuanto al cumplimiento fiscal sustancial, los resultados son más alentadores pues el 56,0% tiene una actividad moderada y el 3,0% tiene un nivel de actividad bajo; En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales, los resultados muestran que el 63,7% tiene una actitud moderada y el 5,6% una actitud baja. Si pensamos en el manifiesto de Quiñagua y Colomo (2017), nos gustaría dormirnos de acuerdo en que se debe realizar una campaña permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que permita convencer a los ciudadanos comunes para que pidan factura por cada transacción. eso sí, para garantizar su aporte al Estado, insistiendo, además, a través de una campaña mediática, en el pago de impuestos porque con estos recursos el Estado trabaja para la sociedad.

Al respecto, encuestas como las de Andrade (2018) y Estrada (2021), destacan donde la primera mostró que el 60% de los encuestados demostraron haber recibido recibos por las compras realizadas y el 40% respondió que no recibió ninguna documentación comercial, al final , además de no tener las facturas o notas de venta, los aportes logran caer en fraude, es decir ingresan los bienes, pero en la realización de ventas de los mismos doblan el error de sus proveedores de vender, con a excepción de la entrega de documentos comerciales y la segunda necesidad, se evidencia que en relación a los resultados alcanzados en base a las técnicas, procedimientos y herramientas de investigación, se pudo detectar que la información encontrada en los documentos físicos e informáticos de la empresa en conjunto con la información

presentada a los órganos de control incumplidores en su totalidad, encontrándose discrepancias en la declaración para el fondo de reserva de \$378.43 y referente a la depreciación por \$6.785.92; demostrando así que la información es irrazonable, pues hay diferencias entre cuántos declarados y cuántos reclamados por la empresa.

En cuanto a los resultados de la recaudación fiscal, se tienen el hecho que el 61,5% consideran que es moderada y el 35,9% que es alta lo cual evidentemente es un resultado optimista considerando sus dimensiones tales como el IGV. Impuesto a la renta y el RUS, según el diagnóstico sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en comerciantes del centro Comercial Aguas Verdes, Chiclayo, 39% de los comerciantes encuestados del centro comercial aguas verdes, Chiclayo no llevan libros contables esto se debe que por el régimen que se encuentran no están obligados a llevarlos, pero si hay un 21 % que si llevan libros contables y esto se debe que por el régimen que se encuentran están obligados, por lo cual establece que el nivel bajo de cumplimiento de obligaciones tributarias es un problema que transgrede en la insuficiente recaudación tributaria. (Guzman,2021).

Si tenemos en cuenta las dimensiones de la recaudación fiscal, los resultados evidencian que en lo referente al impuesto general a las ventas el 50,0% lo consideran alto y el 50,0% moderada; en lo referente al impuesto a la renta el 51,7% lo considera alto y el 47,9% lo considera moderada y en lo respecta al nuevo régimen único simplificado el 58,5% considera como moderada y el 20,5% lo considera alta. Así pues, teniendo en cuenta a Cornejo (2017), determinó que la percepción de la evasión tributaria influye de manera inversa en la recaudación fiscal en el Perú, existe una significancia menor a 0,05 lo cual nos indica que el modelo explica la influencia y que los datos recogidos se acercan a los valores esperados visto en la tabla 16, así mismo visto en la tabla 17 la influencia de la evasión tributaria sobre la recaudación fiscal varía entre 68 % según el indicador de Cox y snell y 90,8% según el indicador de Nagelkerke, permitiendo aceptar la hipótesis general planteada en la investigación. Por lo tanto, se confirma la hipótesis general; la evasión tributaria influye de manera inversa en la recaudación fiscal en el Perú.

Para la determinación de la influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación fiscal se tiene en cuenta los estudios Espinoza (2017), que dan evidencias de una relación de interdependencia y sus resultados manifiestan una influencia positiva. Así pues, en la investigación se procedió a aplicar los respectivos instrumentos de medición y cuantificar ambas variables de acuerdo a la escala de Likert. Se ha determinado que las puntuaciones para ambas variables de estudio se distribuyen de forma normal pues la estadística de Kolmogórov Smirnov tiene asociado un contraste de significancia $p > 0,05$ de igual manera la normalidad bivariante a través de la prueba de Mardia tiene asociado un contraste de significancia de $p > 0,05$ que confirma la normalidad univariante y bivariante de los datos. Asimismo, se determinó los respectivos intervalos de confianza de las medias; para las obligaciones tributarias el intervalo es al 95% IC[40,442- 42,575] y para la recaudación fiscal es 95% [39,707- 41,592] que son evidencias de las estimaciones poblacionales para las dos variables de estudio.

Teniendo en cuenta los resultados de los intervalos de confianza y la normalidad de los datos se procede a determinar la relación general de las variables cuyo resultado es $r = 72,7\%$ positivo y tienen asociado un contraste de significancia de $p = 0,0$ por lo que existe relación significativa.

Estamos en condiciones de dar evidencia del cumplimiento del objetivo general de la investigación, pues se procedió a determinar la influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas de la localidad de Huancavelica, 2022. Se determinó una ecuación de regresión múltiple de la forma: $y = \beta_0 + \beta_1 X_1 + \beta_2 X_2 + \beta_3 X_3$ en la que los predictores lo constituyen las dimensiones de la variable independiente, se asumió el método matricial para la determinación de los coeficientes estructurales de la ecuación por su facilidad y velocidad en el cálculo. Al final se determinó que la ecuación de regresión múltiple tiene la forma:

$$\hat{Y} = 12,097 + 0,518X_1 - 0,184X_2 + 1,768X_3$$

De la cual se dedujo que el coeficiente de bondad de ajuste es $R^2 = 53,00\%$ lo cual lo interpretamos como la proporción de la varianza de las puntuaciones de las obligaciones tributarias que son explicados por la recaudación fiscal, lo cual evidentemente es significativo, las elipses de confianza al 95% corroboran que

el modelo de regresión lineal es el correcto, pues casi todas las puntuaciones caen dentro de las elipses.

La prueba de hipótesis general valida la correlación poblacional de las variables y cuyo valor es $R=72,7\%$ y tiene asociado un contraste de significancia $p=0,0$ que es significativo lo cual demuestra que si las micro y pequeñas empresas cumplen sus obligaciones tributarias entonces la recaudación fiscal mejorará en la localidad de Huancavelica, 2022. De esta manera se da cumplimiento al objetivo general de la investigación, pues la intensidad de la influencia hallada es del $72,7\%$ que de acuerdo con la tabla 14 se tipifica como correlación positiva alta.

En cuanto al cumplimiento del primer objetivo específico referido al coeficiente estructural $\beta_1=0,518$ (cumplimiento de las obligaciones tributarias formales) los resultados del modelo muestran que su aporte a la recaudación fiscal es del $0,518$ por cada unidad de puntuación del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, la correlación lineal univariada hallada es de $r=65,8\%$ tipificada como correlación positiva moderada. El contraste de significancia de β_1 asociada es de $p=0,0$ por lo que dicho coeficiente es significativo; por tanto, si las micro y pequeñas empresas practican el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales entonces la recaudación del impuesto a la renta mejorara en la localidad de Huancavelica, 2022.

Para el cumplimiento del segundo objetivo específico referido al coeficiente estructural $\beta_2=-0,184$ (cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales) los resultados del modelo muestran que su aporte a la recaudación fiscal es del $0,184$ por cada unidad de puntuación del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales, la correlación lineal univariada hallada es de $r=64,9\%$ tipificada como correlación positiva moderada. El contraste de significancia de β_2 asociada es de $p=0,0$ por lo que dicho coeficiente es significativo; por tanto, si las micro y pequeñas empresas practican el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales entonces la recaudación del impuesto a la renta mejorara en la localidad de Huancavelica, 2022.

Para el cumplimiento del tercer objetivo específico referido al coeficiente estructural $\beta_3=1,768$ (cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales)

los resultados del modelo muestran que su aporte a la recaudación fiscal es del 1,768 por cada unidad de puntuación del cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales, la correlación lineal univariada hallada es de $r=72\%$ tipificada como correlación positiva alta. El contraste de significancia de β_3 asociada es de $p=0,0$ por lo que dicho coeficiente es significativo; por tanto, si las micro y pequeñas empresas practican el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales entonces la recaudación del nuevo régimen único simplificado (RUS) mejorara en la localidad de Huancavelica, 2022.

Así pues, los resultados generales hallados al confrontarlos con los hallados por Claros (2016), quien llegó a similares resultados en otros departamentos de nuestro país donde encontró que la evasión y la recaudación tributaria, (X y Y) es directa y fuerte, ya que su valor es 0.948433445, siendo muy cercano al +1, según nos muestran los niveles de correlacionalidad, por consiguiente, se determinó la correlación entre las variables X e Y. Por ende, se encontró la causa del porque los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos y no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y adquisiciones, así mismo estos no emiten comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan; todo lo anterior fue como resultado de las fiscalizaciones realizadas por los auditores de SUNAT, ante estos elementos encontrados, es muy claro que la recaudación tributaria haya disminuido.

A nivel local, los estudios de Medina y Peña (2021) y Córdor y Condori (2021) son relevantes porque, nuevamente, determinan la relación entre el impuesto general a las ventas y la recaudación de las micro y pequeñas empresas de la localidad. Asimismo, determinaron la relación entre la conciencia tributaria y el cumplimiento de la obligación del impuesto a la renta y el IGV de las microempresas del distrito de Huancavelica en el año 2018. Por su parte, De La Cruz y Damián (2018) concluyen que existe una relación altamente positiva entre el Cumplimiento del impuesto a la renta. obligaciones de los comerciantes del Mercado de Abastos de Huancavelica en el año 2015. La fuerza de la relación encontrada entre estas variables es alta (Rho de Spearman = 0.743), por lo tanto, a mayor nivel de conciencia tributaria, mayor nivel de cumplimiento tributario.

Conclusiones

Se ha determinado la influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas de la localidad de Huancavelica, 2022. La intensidad de la correlación poblacional hallada por el modelo de regresión múltiple es del $R=72,7\%$ tipificada como correlación positiva alta que tiene asociado un contraste de significancia unilateral de $P(F>261,765;n=234)=0,0<0,05$ y las variables predictoras son cumplimiento de las obligaciones tributarias formales (x1), cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales (x2), cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales (x3). Los resultados de la investigación en lo referente a las obligaciones tributarias muestran que existe una prevalencia del nivel moderada con un 54.7% de casos, seguido por el nivel alto con un 39.7% de casos y finalmente el nivel baja con un 5.6% de casos. Asimismo, en cuanto a los resultados de la recaudación fiscal, se tienen el hecho que el 61,5% consideran que es moderada y el 35,9% que es alta.

Se ha determinado la influencia entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y el impuesto general a las ventas de las de las micro y pequeñas empresas de la localidad de Huancavelica, 2022. La intensidad de la correlación lineal simple es $r=65,8\%$ tipificada como correlación positiva moderada que tiene asociado un contraste de significancia unilateral de $P(t>12,641; n=234) =0,0<0,05$ que resulta significativo. Los resultados acerca del cumplimiento de obligaciones tributarias formales son alta en un 49,6% y solamente el 2,6% es baja.

Se ha determinado la influencia entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y el impuesto a la renta de las de las micro y pequeñas empresas de la localidad de Huancavelica, 2022. La intensidad de la correlación lineal simple es $r=64,9\%$ tipificada correlación positiva moderada que tiene asociado un contraste de significancia unilateral de $P(t> 12,820; n=234) =0,0<0,05$ que resulta significativo. Los resultados del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales, el 56,0% tienen una actitud moderada y el 3,0% una actitud baja.

Se ha determinado la influencia entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales y el nuevo régimen único simplificado (RUS) de las micro y pequeñas empresas de la localidad de Huancavelica, 2022. La intensidad de la correlación lineal simple es $r=72\%$ tipificada correlación positiva alta que tiene asociado un contraste de significancia unilateral de $P(t > 17,376; n=234) = 0,0 < 0,05$ que resulta significativo. Los resultados del cumplimiento de obligaciones tributarias funcionales los resultados evidencian que el 63,7% tienen una actitud moderada y el 5,6% tienen una actitud baja.

Recomendaciones

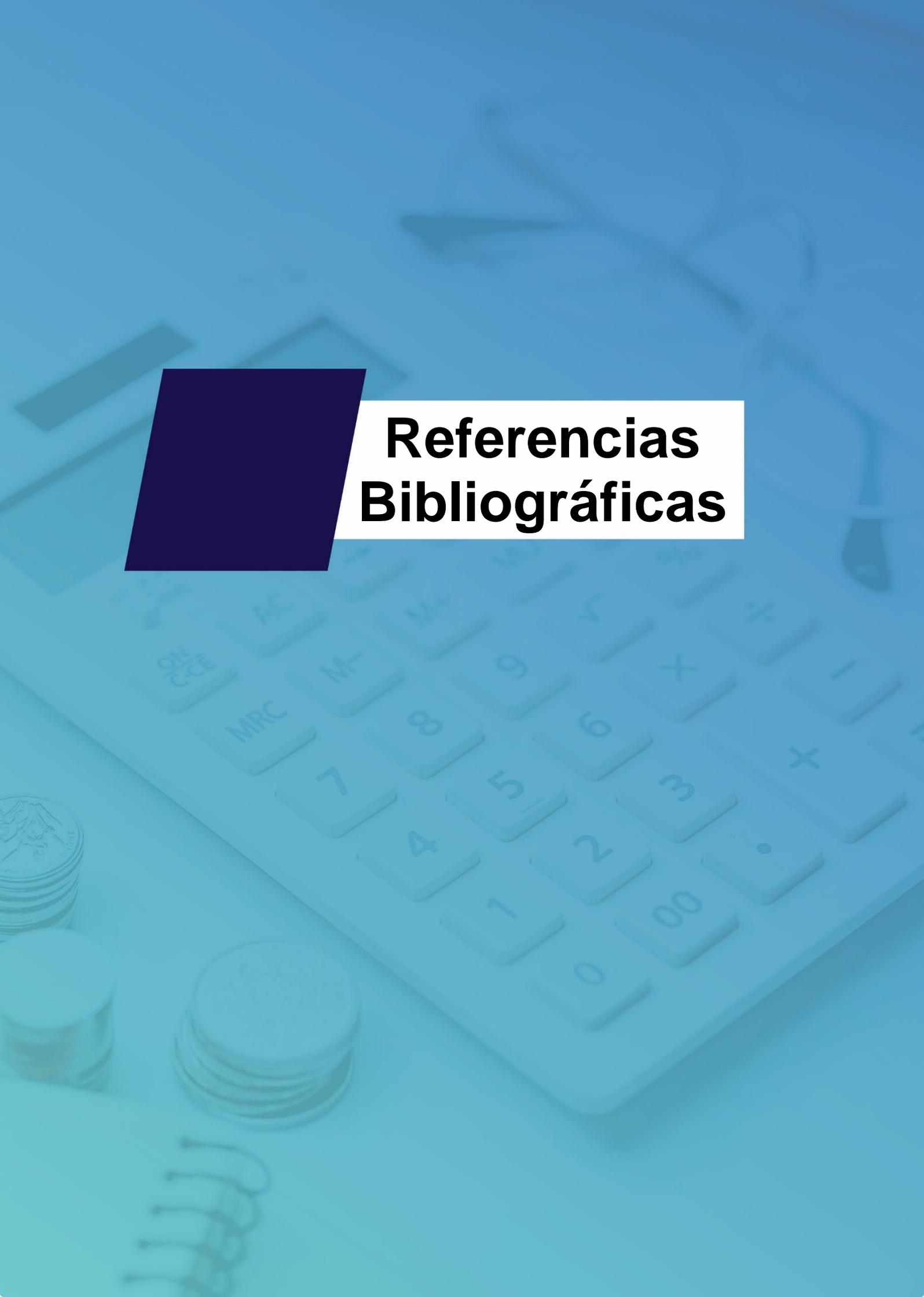
El presente trabajo de investigación manifiesta las siguientes recomendaciones:

Deben realizar acciones como la sensibilización y orientación a los contribuyentes, y realizar gestiones de que el sistema tributario nacional sea de acuerdo con la realidad de Huancavelica, aprovechando las oportunidades para promover el desarrollo de las micro y pequeñas empresas de la provincia de Huancavelica.

A la Municipalidad Provincial de Huancavelica la definición de un Sistema Tributario propio puesto que describen con autonomía respecto a algunos tributos. Las diferentes instituciones de la localidad de Huancavelica deben establecer normas que beneficien a las micro y pequeñas empresas respecto a su formalización favor de las empresas.

Se recomienda a la SUNAT, como ente recaudador, realizar capacitaciones constantes a los microempresarios de las empresas, ya sea mediante charlas virtuales que sean comprensibles, de tal manera que los contribuyentes no se sientan confundidos y contribuyan con el país.

Se recomienda a la SUNAT, promover campañas de educación cívica tributaria utilizando los recursos públicos a fin de humanizar a los micro y pequeños contribuyentes de la localidad de Huancavelica, creando convenios entre el ministerio de educación y la SUNAT.



Referencias Bibliográficas

Referencias Bibliográficas

- Almehida gentile, p. (agosto de 04 de 2015). *Observatorio economico social unr*.
Obtenido de <https://observatorio.unr.edu.ar/recaudacion-y-gasto-publico/>
- Andrade mora, c. M. (2018). *Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal a los microempresarios del cantón babahoyo, período 2016 - 2017*. Proyecto de investigación previa la obtención del grado académico de magíster en contabilidad y auditoría., universidad tecnica estatal de quevedo, unidad de posgrado, quevedo. Recuperado el 18 de febrero de 2023, de <https://repositorio.uteq.edu.ec/bitstream/43000/3674/1/t-uteq-0039.pdf>
- Arévalo madrid, I. (23 de noviembre de 2021). *Conta tek*. Obtenido de <https://contatek.pe/retenciones-percepciones-y-deducciones/>
- Balliache, d. (s.f.). Guía: unidad i el problema y su delimitación. *Academia-accelerating the world's research*, 1-20. Obtenido de https://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/pluginfile.php/644135/mod_resource/content/1/articulo-%20el%20problema%20y%20su%20delimitacion.pdf
- Banco mundial. (11 de junio de 2020). *Banco mundial birf-aif*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/results/2020/06/11/studies-prove-citizens-are-more-likely-to-pay-taxes-if-asked-the-right-way>
- Banea, g. (2017). *Metodologia de la investigacion* . Mexico: grupo editorial patria.
- Barquero cabrero, j. D., & huertas colomina, f. J. (2001). *Manual de banca, finanzas y seguros*. Barcelona: editorial grupo planeta. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=tb7rjwpgdlgc&pg=pa45&dq=pr%3a9#v=onepage&q&f=false>
- Bembibre, c. (febrero de 2011). *Definicionabc*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/economia/recaudacion-fiscal.php>
- Bernal, c. (2010). *Metodologia de la investigacion administracion, economia, humanidades y ciencias sociales*. Bogota: editorial person.
- Boyer , r., & freyssenet, m. (2015). *Los modelos productivos* . Editorial fundamentos .
- Bravo, f. (2012). *Cultura tributaria* (segunda ed.). Lima: superintendencia de administración tributaria.

- Bujan perez, a. (19 de setiembre de 2018). *Enciclopedia financiera*. Obtenido de <http://www.encyclopediainanciera.com/finanzas-publicas/recaudacion-fiscal.htm>
- Bunge, m. (2022). *La investigacion cientifica: su estrategia y su filosofia*. Cerro del agua, coyoacán, méxico: editores siglo xxi s.a. de cv.
- Carrasco diaz, s. (2009). Metodologia de la investigacion cientifica. *San marcos*, 42.
- Certus. (09 de febrero de 2021). *Instituto certus*. Obtenido de <https://www.certus.edu.pe/blog/que-es-impuesto-renta/#%c2%bfque-es-el-impuesto-sobre-la-renta>
- Claros stucchi , a. C. (2016). *La evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de huancayo*. Tesis de pregrado, universidad nacional del centro del Perú, huancayo. Obtenido de <https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/1616/tesis%20%285%29.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Condor torres, m. P., & condori conde, e. (2021). *La conciencia tributaria y cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto a la renta e igv de las micro empresas del distrito de huancavelica - 2018*. Universidad nacional de huancavelica, huancavelica. Obtenido de <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/25b7110b-cc48-4260-8e3f-f4353ee43ccc/content>
- Cordova, z. S. (2017). *Estadística descriptiva e inferencial*. Peru: mosheca srl.
- Cornejo espinoza, s. A. (2017). *La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú*. Tesis de maestria, universidad cesar vallejo, lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14553/cornejo_esa.pdf
- De la cruz hilario, e., & damian paytan, I. G. (2018). *Educación tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado de abastos de huancavelica, 2015*. Tesis de pregrado, huancavelica. Obtenido de <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstreams/fce7db09-b66e-4ac1-b9b2-f30e2a43eb48/download>
- De la garza, s. F. (2001). *Derecho financiero mexicano*. México: porrúa.

- Diario el peruano. (23 de febrero de 2021). *Diario oficial del estado del Perú el peruano*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/115840-la-importancia-de-los-impuestos>
- Echevarria, E. & Fernandez, X. (2023). *Obligaciones Tributarias Y Su Influencia En La Recaudación Fiscal De Las Micro Y Pequeñas Empresas En La Localidad De Huancavelica*, 2022, Universidad Nacional De Huancavelica.
- El peruano diario oficial. (2 de setiembre de 2021). Sunat: recaudación de agosto supera niveles previos a la pandemia. *Economía*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/128198-sunat-recaudacion-de-agosto-supera-niveles-previos-a-la-pandemia>
- Enciclopedia financiera. (19 de setiembre de 2018). *Enciclopedia financiera*. Obtenido de <http://www.encyclopediainanciera.com/finanzas-publicas/recaudacion-fiscal.htm>
- Estrada Cabrera, E. L. (2021). *Las obligaciones tributarias y su incidencia en el riesgo tributario de la empresa estratex, periodo 2018*. Proyecto del trabajo de titulación, Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Riobamba. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/8634>
- Flores García, A., & Ramos Ramos, J. N. (8 de junio de 2016). *El grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes del régimen de tercera categoría*, Tarapoto, 2016.
- Funrouge, G. (1976). *Derecho financiero* (vol. I). Buenos Aires, Argentina.
- Gerencie. (22 de agosto de 2022). *Gerencie.com*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/elementos-del-tributo.html>
- Grupo ACP Pioneros con Misión Social. (2021). Obtenido de <https://grupoacp.com.pe/por-que-es-importante-conocer-los-objetivos-de-la-educacion-financiera/>
- Grupo Verona. (16 de octubre de 2022). *Percepciones del IGV*. Lima, Perú.
- Guzmán Hernández, N. S. (2021). *El conflicto de los intereses moratorios en la recaudación tributaria*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Chiclayo. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4785/1/tl_guzmanhernandeznoruska.pdf

- Hernandez sampieri, r., & mendoza torres, c. P. (2018). *Metodologia de la investigacion* . Mexico: editorial mc graw hill education.
- Hernandez , r., baptista, m. D., & fernandez, c. (2014). *Metodologia de la investigacion 6ta edicion*. Mcgraw-hill / interamericana editores, s.a.
- Hernández, d. (s.f.). *Grupo consultor efe*. Obtenido de <https://grupoconsultorefe.com/recursos/articulo/derechos-y-obligaciones-en-el-proceso-de-fiscalizacion-en-el-salvador>
- Higo. (s.f.). *Glosario contable*. Obtenido de <https://higo.io/glosario-contable/o/obligaciones-tributarias-que-son-y-cuales-son-sus-caracteristicas/#:~:text=la%20obligaci%c3%b3n%20tributaria%20surge%20del,los%20gastos%20de%20una%20naci%c3%b3n>.
- Lerna , h. D. (2011). *Metodologia de la investigacion propuesta, anteproyecto y proyecto*. Bogota: ecoe ediciones.
- Lex soluciones s.a. (2017). *Código tributario (con jurisprudencia y doctrina sumilladas)* (vol. I). Lima, Perú: lex soluciones s.a. obtenido de <https://lexsoluciones.com/wp-content/uploads/2021/11/1-codigo-tributario-8.06.2021.pdf>
- Ley sobre impuesto a la renta*. (s.f.). Lima.
- Lutheran world relief. (2020). *Veninformado*. Obtenido de <https://www.veninformado.pe/vivir-en-peru/trabajo/impuesto-a-la-renta/>
- Martinez , h. (2015). *Metodologia de la investigacion con enfoque por competencias* . Queretaro: cengage learning.
- Maya, e. (2014). *Metodos y tecnicas de investigacion* . Mexico.
- Medina toscano, r. L., & peña ignacio, s. (2021). *Los tributos internos y la recaudación tributaria de las micro y pequeñas empresas de la localidad, provincia y departamento de huancavelica, periodo 2018*. Huancavelica. Obtenido de <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/2c9224e7-1bfe-4a7d-96cc-fc97d77a8275/content>
- Ministerio de economia y finanzas. (s.f.). *Glosario de terminos tributarios*. Lima: defensoria del contribuyente y usuario aduanero.
- Ministerio de economia y finanzas. (20 de marzo de 2023). *Gob.pe*. Obtenido de <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta-ir>

- Ministerio de economía y finanzas. (s.f.). *Libro primero-la obligacion tributaria*. Lima: oas org. Obtenido de http://www.oas.org/en/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic6_per_anex56.pdf
- Ministro de economía y finanzas. (s.f.). *Decreto supremo n° 135-99-ef*. Lima: oas juridico. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3_per_tributario.pdf
- Muñoz razo, c. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis* (segunda ed.). México: pearson educación de méxico.
- Osterling parodi, f., & castillo freyre, m. (1996). *Tratado de las obligaciones*. Lima: pontificia universidad católica del Perú.
- Osterling, f., & castillo, f. (2001). *Tratado de las obligaciones*. Lima, Perú: pontificia universidad católica del Perú.
- Pairazaman, r. (2003). *El credito de consumo en el peru*. Lima: universidad del pacifico.
- Palomino guerrero, m. (2018). La obligación tributaria. *Praxis de la justicia fiscal y administrativa*, 6-7. Obtenido de https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r24_trabajo-10.pdf
- Parkin, m. (2008). *Economia*. Pearson educacion.
- Paz, j. J., & cepeda, m. (2015). *Historia de los impuestos en ecuador* (primera ed.). Quito, ecuador: sri. Obtenido de https://the.pazymino.com/jpym-historia_de_los_impuestos_en_ecuador-quito-junjul2015.pdf
- Pérez porto, j. M. (31 de diciembre de 2013). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/recaudacion/>
- Poder judicial michoacan. (s.f.). *Biblioteca - artículos electrónicos*. Obtenido de <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/tribunalm/biblioteca/luisfernando/conceptoobligacion.htm#:~:text=1.%2d%20concepto%20de%20obligaci%3%b3n.&text=es%20decir%2c%20la%20obligaci%3%b3n%20es,las%20leyes%20de%20nuestra%20ciudad>.
- Quiñagua mamani, d., & colomo lopez, m. A. (2017). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas unipersonales de venta de prendas de vestir artesanales en la ciudad de la paz*. Universidad mayor de san andres, la paz. Recuperado el 16 de febrero de 2023, de <https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/14370/dt-v-xii->

- 007%20cultura%20tributaria%20y%20obligaciones%20tributarias%20en
%20las%20empresas%20unipersonales%20de%20venta%20de%20pre
ndas%20de%20vestir%20en%20la%20ciudad%20de%20la%20paz%20
ar
- Quispe ccasa, f. (2017). *“infracciones tributarias y su relacion en la liquidez y rentabilidad de la empresa proveedora del sur e.i.r.l. periodo 2016”*. Universidad andina del cusco, facultad de ciencias económicas, administrativas y contables, madre de dios. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1590/fredy_tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isallowed=y
- Rios ramirez, r. R. (2017). *Metodologia para la investigacion y redaccion*. España: editorial: servicios academicos intercontinentales s.l.
- Robles moreno, c. (2016). El pago de la deuda tributaria como medio de extinción de la obligación tributaria. *Foro juridico*, 149-155.
- Ruiz de castilla poncé de león , f. J. (s.f.). La obligación tributaria y los deberes administrativos. *Derecho & sociedad*, 1-5. Obtenido de <file:///c:/users/usuario/downloads/16932-texto%20del%20art%c3%adculo-67255-1-10-20170424.pdf>
- Salinas, &. P. (1993). *Metodologia de la investigacion cientifica*. Venezuela.
- Sat trujillo. (s.f.). *Servicio de administración tributaria trujillo*. Obtenido de <https://www.satt.gob.pe/multas-administrativas#:~:text=%c2%bfqu%c3%a9%20son%20las%20infracciones%20tributarias,otras%20leyes%20o%20decretos%20legislativos>.
- Secretaria ejecutiva del ciat. (s.f.). *Modelo de sistema de recaudacion de los tributos*. Obtenido de https://www.ciat.org/biblioteca/revista/revista_7/modelo_de_sistema_recaudacion_ciat.pdf
- Servicios de impuestos internos de chile (sii)*. (s.f.).
- Silva, o. (2015). *El señor de los planes*. Lulu.com.
- Solórzano tapia, d. L. (2021). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú* . Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836c65e2e5805257c120081db15/\\$file/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836c65e2e5805257c120081db15/$file/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)

- Sunat. (12 de marzo de 2023). *Gob.pe*. Obtenido de <https://www.gob.pe/7949-gastos-deducibles-de-hasta-3-uit>
- Sunat. (12 de marzo de 2023). *Plataforma digital única del estado peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta-ir>
- Sunat. (2018). *Emprender sunat*. Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/declaro-pago/impuesto-general-las-ventas#:~:text=la%20tasa%20es%20del%2018,al%20impuesto%20de%20promoci%c3%b3n%20municipal.&text=el%20igv%20se%20aplica%20a,el%20pa%3%ads%20de%20bienes%20muebles>
- Sunat. (2021). *Emprender sunat*. Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/declaro-pago/impuesto-general-las-ventas>
- Sunat. (2021). *Infracciones tributarias*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>
- Sunat. (2022). *Orientacion sunat*. Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/como-funcionan-las-detracciones#:~:text=el%20sistema%20de%20detracciones%2c%20com%3%banmente,del%20importe%20a%20pagar%20por>
- Sunat. (2023). *Renta sunat*. Obtenido de <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/gastos-no-deducibles>
- Tafur portilla, r., & izaguirre sotomayor, m. (2014). *Cómo hacer un proyecto de investigación*. Lima: tarea asociación grafica educativa. Obtenido de <https://pdfcoffee.com/libro-como-hacer-un-proyecto-de-investigacion-4-pdf-free.html>
- Tamayo, m. (1997). *El proceso de la investigacion cientifica*. Mexico: limusa.
- Teresa gonzález-ramírez, irene garcía-lázaro & ángela lópez-gracia. (2015). *La definición de los objetivos de investigación*. Sevilla: publicaciones u. Sevilla.
- Tueros romaldo, p. (2021). Métodos de extinción de una obligación tributaria. *Revista lidera*, 8-11. Obtenido de <file:///c:/users/cusicancha/documents/23592-texto%20del%20art%c3%adculo-92777-1-10-20210413.pdf>

- Universidad veracruzana. (19 de noviembre de 2014). *Biblioteca digital de humanidades*. Obtenido de <https://www.uv.mx/apps/bdh/investigacion/introduccion.html>
- Valderrama, s. (2007). *Metodologia de la investigacion cientifica*. Peru: san marcos.
- Valverde corona, j. A. (2015). *Obligaciones fiscales en materia de impuesto sobre la renta y seguridad social, de residentes en el extranjero españoles que obtienen ingresos por salarios en méxico*. Instituto politécnico nacional, méxico d.f. obtenido de <https://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/22350/valverde%20corona%20jose%20alberto.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Vargas vivanco, I. (s.f.). *Academia edu*. Obtenido de https://www.academia.edu/11852461/que_es_el_debito_fiscal
- Vásquez guevara , a., & rojas sosa , j. E. (2020). *Obligaciones tributarias en comerciantes del centro comercial aguas verdes, chiclayo*. Trabajo de investigación, universidad señor de sipan, pimentel. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7566/v%c3%a1squez%20guevara%20aid%c3%a9%20%26%20rojas%20sosa%20jhon.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Velezmoro velásquez, c. A., & calvanapón alva, f. A. (2020). *La auditoría tributaria preventiva y su efecto en el riesgo tributario en la empresa protex s.a.c. trujillo año 2018*. Trujillo. Doi:<https://doi.org/10.17993/3comp.2020.090242.107-131>
- Vera chang, j. F., castaño oliva, r., & torres navarrete, y. G. (2018). *Funadmentos de metodologia de la investigacion cientifica*. Guayaquil : ediciones grupo compas .
- Villegas levano, c., & lopez valladares, b. (2015). El impuesto a la renta y la obligación de declarar. *Fondo editorial de la usmp*, 7. Obtenido de https://issuu.com/adeprin/docs/el_impuesto_a_la_renta_y_la_obligac
- Villegas, h. B. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (septima ed.). Buenos aires, argentina: depalma. Obtenido de <http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/libro9.pdf>
- Zeballos , z. E. (2013). *Contabilidad general*. Arequipa: impresiones juve e.i.r.l. .

RESUMEN

La investigación titulada: “Obligaciones tributarias y su influencia en la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas” tuvo como propósito reflejar la influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación fiscal, también busca reducir la informalidad, y ampliar la base tributaria mediante beneficios otorgados a las micro y pequeñas empresas que se acojan a los regímenes tributarios, con la finalidad de aumentar la recaudación fiscal. La estructura se desarrollado en base de cuatro capítulos, el CAPÍTULO I trata sobre el planteamiento del problema, la formulación, objetivos y justificación, CAPÍTULO II abarcó los antecedentes de estudio, bases teóricas sobre el tema de investigación, bases conceptuales, definición de términos, hipótesis, variables y la operacionalización de variables, el CAPÍTULO III contiene los materiales y métodos que se utilizó en el presente estudio finalmente el CAPÍTULO IV trató sobre la discusión de resultados, análisis de la información y la prueba de hipótesis. Como parte final del presente estudio comprende las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

Palabras Clave: Obligaciones tributarias, Recaudación fiscal, SUNAT, Tributos, Débito y crédito fiscal.



<http://www.editorialgrupo-aea.com>



[Editorial Grupo AeA](#)



[editorialgrupoaea](#)



[Editorial Grupo AEA](#)

ISBN: 978-9942-7146-3-3



9 789942 714633